



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS I13282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 388 C.P. 50130

Tomo CXCI

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 9 de febrero de 2011

No. 28

SUMARIO:

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO DEL C. SECRETARIO DE FINANZAS MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA AL C. SUBSECRETARIO DE INGRESOS A SUSCRIBIR LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL QUE SEÑALAN AQUELLOS APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE NO REQUIEREN AUTORIZACION PARA SU COBRO EN EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, ASI COMO PARA EMITIR LAS RESOLUCIONES DE CARACTER GENERAL QUE FIJEN O MODIFIQUEN LOS PRODUCTOS O APROVECHAMIENTOS QUE SEAN SOLICITADOS POR LAS DEPENDENCIAS PARA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.

AVISOS JUDICIALES: 48-B1, 349, 108-A1, 388, 373, 374, 214, 215, 25-B1, 65-A1, 210, 24-B1, 26-B1, 27-B1, 28-B1, 29-B1, 60-A1, 221, 222, 208, 212, 395, 346, 103-A1, 354, 355, 454, 135-A1 y 129-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 477, 400, 401, 402, 46-B1, 110-A1, 384, 133-A1, 290, 469, 537 y 554.

FE DE ERRATAS DE LA MODIFICACION DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2008.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

Raúl Murrieta Cummings, Secretario de Finanzas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones I, II, III y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5, 10, 11, 16 y 48 fracción XVII del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 2, 4 fracción I, 6 y 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con los artículos 19 y 20 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2011 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 19 y 20 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2011, establecen que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los precios, cuotas y tarifas de los aprovechamientos así como las cuotas de los productos que se cobren en el ejercicio fiscal de 2011 y señalar, mediante reglas de carácter general, aquellos aprovechamientos y productos que no requieren autorización para su cobro durante el presente ejercicio.

Que los aprovechamientos son ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de la coordinación hacendaria, y de los que obtengan los organismos auxiliares del Estado.

Que los productos son las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus actividades de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado.

Que el artículo 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas establece que es facultad del Subsecretario de Ingresos emitir, previo acuerdo del C. Secretario de Finanzas, las resoluciones por las cuales se fijen o modifiquen los aprovechamientos o productos que cobren las dependencias.

Que en virtud de lo anterior, y a fin de facilitar la correcta aplicación de los artículos 19 y 20 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2011, se emite el siguiente:

“ACUERDO DEL C. SECRETARIO DE FINANZAS MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA AL C. SUBSECRETARIO DE INGRESOS A SUSCRIBIR LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL QUE SEÑALAN AQUELLOS APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN PARA SU COBRO EN EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, ASÍ COMO PARA EMITIR LAS RESOLUCIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE FIJEN O MODIFIQUEN LOS PRODUCTOS O APROVECHAMIENTOS QUE SEAN SOLICITADOS POR LAS DEPENDENCIAS PARA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS”.

Único.- Se autoriza al C. Subsecretario de Ingresos del Gobierno del Estado de México a que suscriba las Reglas de Carácter General que señalan aquellos productos y aprovechamientos que no requieren autorización para su cobro en el ejercicio fiscal del año 2011, así como para emitir y suscribir las Resoluciones de Carácter General que fijen o modifiquen los productos o aprovechamientos, que sean presentados por las dependencias para autorización de la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquense el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil once.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL, EL C. GUILLERMO LANUZA PAREDES, en el expediente número 1009/2009, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: A).- La declaración mediante sentencia judicial de que se ha consumado en su favor la prescripción adquisitiva o usucapión, respecto del lote de terreno número 23 (veintitrés), de la manzana "H", de la Colonia Ciudad Lago, (actualmente ubicado en calle Lago Zumpango, número oficial 29) de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece la ley para ello, y que por lo tanto se ha convertido en propietario del inmueble señalado. B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación de la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad (actualmente Instituto de la Función Registral), a favor del demandado Fondo Nacional de Fomento Ejidal, bajo los siguientes datos registrales, partida 1433, del volumen 44 BIS, libro 1º, sección 1ª de fecha 13 de noviembre de 1974, respecto del inmueble que es objeto de esta demanda. Narrando en los hechos de su demanda que celebró contrato privado de compraventa por escrito con la señora LEOVIGILDA VAZQUEZ VILLAGOMEZ, en su carácter de vendedora, persona que en ese momento detentaba la posesión del bien a título de propietaria, pública, pacífica de buena fe y a la vista de todos los vecinos, posesión que hace suya, asimismo su vendedora le entregó la posesión jurídica y material del inmueble, la cual ha conservado desde el 10 de noviembre de 1998, estableciendo su domicilio particular y lo ha poseído a título de dueño, en forma pública, pacífica, ininterrumpida y de buena fe, teniendo dicho bien las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 10.00 metros con calle Lago Zumpango; al sureste: en 10.00 metros con lote 6, al noreste: en 20.00 metros con lote 24; al suroeste: en 20.00 metros con lote 22. Con una superficie total de: 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.132 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

En cumplimiento al Acuerdo de fecha 05 de enero de 2010.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

48-B1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

A RONALD ALVARO CASTAÑEDA SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 837/2010, relativo al Juicio Predominantemente Oral (CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR), promovido por BETZABETH CRUZ CARRILLO en contra de RONALD ALVARO CASTAÑEDA, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado en fecha once de enero de dos mil once, la Juez ordenó emplazar por edictos al demandado RONALD ALVARO CASTAÑEDA, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación de los edictos, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el citado demandado las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado ese plazo, no comparece por sí o por apoderado legal, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las notificaciones, se harán de lista y Boletín Judicial, en tal virtud, se le hace saber a usted que:

BETZABETH CRUZ CARRILLO, por su propio derecho le demanda en la vía predominantemente oral (controversia del orden familiar), las siguientes prestaciones:

- A. La guarda y custodia provisional y en el momento procesal oportuno la definitiva a favor de BETZABETH CRUZ CARRILLO, respecto del menor IAN EMIR ALVARO CRUZ.
- B. El otorgamiento de una pensión alimenticia provisional y en su momento la definitiva a favor del menor IAN EMIR ALVARO CRUZ, consistente en el 30% (treinta por ciento) del total de la percepciones que obtiene RONALD ALVARO CASTAÑEDA en su fuente laboral.
- C. La entrega del menor IAN EMIR ALVARO CRUZ a la señora BETZABETH CRUZ CARRILLO.
- D. La entrega de los bienes personales tanto de la señora BETZABETH CRUZ CARRILLO y de su menor hijo IAN EMIR ALVARO CRUZ.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, asimismo debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de ese Juzgado. Edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el diecisiete de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Eucario García Arzate.-Rúbrica.

349.-27 enero, 9 y 18 febrero.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

ALFREDO RUIZ TOVAR y/o SU SUCESION.

En el expediente número 778/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FLORES FLORES MIGUEL, en contra de JOSE GONZALEZ ACEVEDO y ALFREDO RUIZ

TOVAR y/o SU SUCESION, el Juez Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha catorce de enero de dos mil once, ordenó emplazar por medio de edictos a ALFREDO RUIZ TOVAR y/o SU SUCESION, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuvieren, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado siendo la Colonia El Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1070, Código Adjetivo de la Materia. Asimismo se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes por lo que se le hace saber a la parte demandada que: la parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

La usucapión respecto del lote de terreno número siete, de la manzana seis que resultó de la subdivisión del predio denominado "La Ladera y Los Tabacos", y que se ubica entre las esquinas que forman las calles de 20 de Noviembre "D" y "F" (antes camino antiguo de San Mateo Nopala a Santa Cruz del Monte, calle Tres y calle Cinco) de la Colonia San Mateo Nopala, Zona Norte, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.

108-A1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 461/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre cumplimiento y otorgamiento de firma y escritura pública, promovido por ENRIQUE GUTIERREZ GARCIA, y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1.181 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y que a continuación se transcribe:

PRESTACIONES:

A) El cumplimiento y otorgamiento de firma y escritura pública ante el notario público que designe esta parte en su momento procesal, conforme a la cláusula cuarta del contrato de donación de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cinco, que celebraron como donante el C. MAURILIO GUTIERREZ ARANA, y como donatario el suscrito ENRIQUE GUTIERREZ GARCIA, teniendo como representante a mi señora madre la C. ISABEL GARCIA VAZQUEZ, respecto al inmueble ubicado en lote 10, calle cerrada de Jesús del Monte, (actualmente en 2ª cerrada de Jesús del Monte) Colonia Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, que mide y linda: al norte: 7.75 metros con calle cerrada Jesús del Monte; al sur: 9.20 metros con Gonzalo Gutiérrez; al oriente: 15.85 metros con Rafael Gutiérrez Arana; al poniente: 16.05 metros con José Gutiérrez. Superficie aproximada: 134.00 metros cuadrados.

B) La cancelación de la inscripción del C. MAURILIO GUTIERREZ ARANA, como propietario del inmueble anteriormente mencionado y la inscripción del suscrito como nuevo propietario del inmueble, ante el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, en el asiento número 22, volumen 947, del libro primero, sección primera de fecha veintitrés de noviembre de 1989.

C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS:

1.- Desde el año de 1970, aproximadamente el C. MAURILIO GUTIERREZ ARANA y la C. ISABEL GARCIA VAZQUEZ, decidieron vivir en unión libre, adquiriendo un inmueble ubicado en lote 10, calle cerrada de Jesús del Monte, (actualmente en 2ª cerrada de Jesús del Monte), Colonia Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, en el cual vivieron y de esa unión procrearon cinco hijos de nombres JESUS, ADRIANA, SAHARA, BRENDA RAQUEL y ENRIQUE todos de apellidos GUTIERREZ GARCIA, exhibiendo copia certificada del acta de nacimiento del último de los mencionados.

2.- Es el caso que el padre del actor, constantemente se ausentaba del domicilio, por lapsos que iban de un mes hasta un año, lo que provocaba disgustos y peleas constantes con la C.C. ISABEL GARCIA VAZQUEZ, al grado de que el veinticinco de marzo de 1995, aproximadamente a las dieciséis horas el C. MAURILIO GUTIERREZ ARANA, golpeó fuertemente a la señora ISABEL GARCIA VAZQUEZ, por lo que ante la intervención de sus hermanas y el ahora actor el C. MAURILIO GUTIERREZ ARANA, decidió retirarse de dicho domicilio, manifestándoles que ya no viviría con la familia.

3.- El mismo 25 de marzo de 1995, siendo aproximadamente las diecinueve horas el C. MAURILIO GUTIERREZ ARANA, regresó al domicilio mencionado, y toda vez que estábamos reunidos, mi señora madre la C. ISABEL GARCIA VAZQUEZ, sus hermanas ADRIANA, SAHARA, BRENDA RAQUEL y ENRIQUE todos de apellidos GUTIERREZ GARCIA, así como de los CC. JOSE ARTURO BARRIGA y ALEJANDRINA MORALES GOMEZ, el C. MAURILIO GUTIERREZ ARANA, nos manifestó a todos los presentes, que debido a los problemas suscitados ya no regresaría, pero que antes de salir de nuestras vidas, quería dejar las cosas en claro, por lo que nos manifestó que la casa en donde vivíamos, es decir, el inmueble supraindicado, me lo dejaría a mí, que me lo donada por ser el varón más chico de la familia pero toda vez que aún era menor de edad pues tenía doce años, le manifestó a mi señora madre que ella me representará mostrándonos en ese momento un contrato de donación que acababa de mandar a hacer el cual le pidió a mi madre, hermanas y testigos que se lo firmaran junto con él y posteriormente le hizo entrega a mi madre del contrato de donación y los documentos que acreditaban la propiedad como antecedente del contrato de donación, es decir, la inmatriculación administrativa que amparaban la propiedad para que ella los conserven mi representación, manifestándole mi señora madre que cuando el suscrito cumpliera la mayoría de edad me lo entregara pues era su decisión de donarme la casa y que cuando el suscrito deseara hacer mi escritura a mi nombre el la firmaría. A lo que mi señora madre aceptó de conformidad, manifestándole que estaba de acuerdo en que la casa me fuera donada y que estaba de acuerdo en ser mi representante hasta que cumpliera la mayoría de edad. Manifestando finalmente mi señor padre MAURILIO GUTIERREZ ARANA, que él se iría de la casa y que nos dejaba que él ya había cumplido y no teníamos que reprocharle nada. Retirándose enseguida del domicilio.

4.- Que a partir del 25 de marzo de 1995, el C. MAURILIO GUTIERREZ GARCIA, sólo acudió como en dos ocasiones durante el año siguiente, posteriormente ya nunca se volvió a presentar en el domicilio, ignorando a donde se fue, a pesar de

que la C. ISABEL GARCIA VAZQUEZ, lo requirió a través del domicilio de cada uno de sus hermanos para exigirle una pensión alimenticia sin obtener respuesta alguna pues se ignoraba donde pudiera vivir.

5.- A partir del 25 de marzo de 1995, mi señora madre ISABEL GARCIA VAZQUEZ, comenzó a pagar el agua y el impuesto predial del inmueble que le dejara en donación el C. MAURILIO GUTIERREZ GARCIA, pero como no podía hacer el cambio de propietario a nombre del hoy actor por ser menor de edad siguió pagando dichos impuestos a nombre del demandado, los cuales se han pagado hasta la fecha.

6.- Desde que la fecha en que el demandado donara el inmueble que actualmente ocupa el actor con su señora madre y sus hermanas, lo ha venido poseyendo en su calidad de propietario, de forma continua, pacífica, pública e ininterrumpida y de buena fe.

Dado en Huixquilucan, México; a los dieciocho días del mes de enero de dos mil once, para su publicación por tres veces de siete en siete días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la citación, para que se presente en el local de este juzgado en un término no menor de tres meses ni que exceda de seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

108-A1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MANUEL GARCIA DURAN.

DULCE LIZETH CASTELLANOS GARCIA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 462/2009, el Juicio Ordinario Civil (usucapición) en contra de MANUEL GARCIA DURAN, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva o usucapición que ha operado en mi favor respecto de la casa ubicada en Av. Mariano Matamoros número 152, manzana 122, lote 20, Colonia Jardines de Morelos, Sección Fuentes, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la ley. B).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoria (SIC) en la que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble objeto de la presente litis y que ha quedado descrito en la inmediata anterior, con las superficies, medidas y colindancias que se describirán más adelante. C).- La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio ante el Instituto de la Función Registral, Estado de México. HECHOS.- Que desde hace años la actora se encuentra en posesión del inmueble citado en líneas precedentes, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpidamente desde el día 30 de abril de 2002, ejerciendo actos de dominio ya que ha pagado impuestos y contribuciones. Siendo, la causa generadora de su posesión la venta que le hiciera a su favor el C. MANUEL GARCIA DURAN, como lo acredita con el contrato privado de compraventa de fecha 30 de abril de 2002, que la misma se encuentra al corriente en el pago de impuestos y contribuciones. En virtud de que se encuentra poseyendo el inmueble referido, en los términos y condiciones exigidos por la ley, es que acude a demandar a MANUEL GARCIA DURAN las prestaciones citadas, informando que el inmueble objeto de litis, se encuentra registrado bajo la partida 694, volumen 432, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 26

de febrero de 1980, inscrito a favor del citado demandado. Siendo las medidas y colindancias del inmueble las siguientes: al norte: 9.00 metros con lotes 74, 75 y 76, al sur: 9.00 metros con Av. Mariano Matamoros, al este: 17.50 metros con lote 19; al oeste: 17.00 metros con lote 21, con una superficie total de 157.50 metros cuadrados. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondiente, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado MANUEL GARCIA DURAN, para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, la Juez del conocimiento ordenó emplazarlo mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a diecisiete de enero de dos mil once.-Lo anterior en cumplimiento del auto de fecha ocho de diciembre de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

108-A1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 342/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MENDOZA VIAMONTES JESUS EDUARDO, en contra de LETICIA GUADALUPE MENDOZA VIAMONTES, en fecha tres de noviembre del dos mil diez, se ordenó emplazar al ejecutante MENDOZA VIAMONTES JESUS EDUARDO, mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Tenerme por presentado, en los términos del presente curso con las documentales que acompaño. Interponiendo formal TERCERA EXCLUYENTE DE DOMINIO. Respecto al 50% (CINCUENTA POR CIENTO) que por derecho me corresponde al inmueble ubicado en el número 140 de la calle de Lirios Fraccionamiento La Florida en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

SEGUNDO.- Tener por ofrecidas desde éste momento. Las pruebas que se hacen mención en el cuerpo del presente curso. Con las cuales se acredita de manera fehaciente la procedencia de la Tercera Excluyente de Dominio que para tal efecto se promueve.

TERCERO.- Girar a la C. Registradora de la Propiedad Adscrita a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, atento oficio complementario al número 1777 en el cual se cumplimiento el auto fecha 8 de mayo del 2007; y en el cual haga del conocimiento de dicha autoridad registral y se inscriba como aviso preventivo. La titularidad del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de los derechos del inmueble ubicado en el número 140 de la calle de Lirios Fraccionamiento La Florida en el Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México. En beneficio del suscrito. Esto a efecto de evitar un daño o menoscabo en la esfera patrimonial del mismo.

Por consiguiente, deberán de publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de esta Ciudad así mismos la presente contiene una redacción sucinta de la demanda, todo lo anterior con el objeto de que el ejecutante comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda presentarlo y para que señale domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de éste Juzgado, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Se expide el presente edicto a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil diez, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Isabel Rendón Cervantes.-Rúbrica.

108-A1.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO**

VALENTE FERNANDO, VICTOR ENRIQUE y BEDA VICTORINA DE APELLIDOS GOMEZ OLIVARES, por su propio derecho, denuncian la sucesión intestamentaria a bienes de su señor padre FERNANDO GOMEZ MORALES dentro del expediente número 374/2010, en base a los siguientes hechos como lo acreditan en copia certificada en acta de defunción de su señor padre FERNANDO GOMEZ MORALES, el cual falleció el día doce de mayo de dos mil nueve en Prolongación Avenida Madero sin número, Colonia Nueva San Francisco, Pachuca Hidalgo, México. Y en virtud de que se desconoce el domicilio de la presunta heredera MARIA SARA CONTRERAS HERNANDEZ aún después de que este Juzgado ha ordenado su búsqueda y localización a través del Comandante de la Policía Municipal del H. Ayuntamiento de Temascaltepec y la Dirección de Atención a Mandamientos Judiciales con sede en Toluca, México. En consecuencia se notifica a la presunta heredera, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a justificar sus derechos a la herencia por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía, así como también se le hará las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias simples de la demanda en la Secretaría de este Juzgado para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.-Temascaltepec, México a diecinueve de enero del año dos mil once.-Secretario, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.-Auto de fecha diecisiete de enero de dos mil once. Proveído y firmado por el Licenciado Juan José Hernández García, Juez Civil de Temascaltepec, México, quien actúa en forma legal con Secretario, Licenciado Eduardo Iván Guzmán Belmar, quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Juez.-Secretario.-Rúbricas.

388.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., en contra de CASTELAN FLORES FELIX y OTRA, expediente número 998/2009, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil en el Distrito Federal, Licenciado OSCAR NAVA LOPEZ, mediante proveído de fecha veintidós de noviembre del dos mil diez, ordenó la publicación del presente edicto y señaló las once treinta horas del día veintiuno de febrero del dos mil

once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble consistente en: departamento número 07, del edificio Rojo B, con número oficial Rojo B7, construido en el lote 99, de la calle Pensamiento del pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de \$197,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que señala el perito designado en rebeldía de la demandada por ser el más alto, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese exhorto al Juez competente en Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en la puertas del Juzgado en los sitios de costumbre de ese lugar, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate siete días hábiles.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-México, D.F., a 30 de noviembre de 2010.-Para su publicación dos veces de siete en siete días.-La Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Elvia Patricia Ramos Soto.-Rúbrica.

373.-27 enero y 9 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 852/2005.
SECRETARIA "B".

CONVOQUENSE POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveídos de fechas cinco de noviembre y de uno de diciembre, ambos del año dos mil diez, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), HOY SU CESIONARIA SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de GALVAN JIMENEZ JESUS, el C. Juez Interino Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas del día veintiuno de febrero del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en los autos del juicio antes citado, consistente en la casa número 2, manzana 32, lote 3, del Conjunto Habitacional denominado Los Héroes, número 62, de la calle Benito Juárez, del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, tomando como precio de avalúo la cantidad de \$ 284,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), fijada por la perito ARQUITECTO ALMA ORFELIA GUTIERREZ MARTINEZ, designada por la parte actora y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de precio del avalúo, fijado por la perito antes citada.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y a la fecha del remate igual plazo, en el periódico Diario Imagen, en los estrados de la Tesorería del Distrito Federal, en los lugares de costumbre del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, así como en los estrados del Juzgado competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, en la Receptoría de Rentas del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México y en el periódico que el C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se sirva designar.-México, D.F., a 1 de diciembre del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Crispín Juárez Martínez.-Rúbrica.

374.-27 enero y 9 febrero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 477/10.

JUICIO: CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE DIVORCIO NECESARIO.

ARTEMIO CORRALES MENDOZA, demandó en fecha veintiocho de mayo del dos mil diez, de ERNESTINA ESTRADA ESCOBAR, las siguientes prestaciones: El divorcio necesario en términos de los artículos 4.88, 4.89 y 4.90 fracción XIX del Código Civil del Estado de México; la disolución y liquidación de la sociedad conyugal y el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Asimismo, por auto de fecha cuatro de junio del dos mil diez, dictado en el expediente en que se actúa, se ordenó el llamamiento a juicio de ERNESTINA ESTRADA ESCOBAR, ignorándose sus domicilios actuales, se les emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo fijar la Secretaría en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Se expiden en Toluca, Estado de México, a los veinte de diciembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

214.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FERNANDO PILLADO SOTELO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de diciembre del año dos mil diez, dictado en el expediente 857/2010, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Preponderantemente Oral de Divorcio Necesario, promovido por BLANCA GUADALUPE RAMOS GONZALEZ en contra de FERNANDO PILLADO SOTELO de quien demanda lo siguiente: La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita BLANCA GUADALUPE RAMOS GONZALEZ, con el señor FERNANDO PILLADO SOTELO, basándose para ello en lo establecido por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México; 2.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total terminación, fundándose para ello en las siguientes consideraciones de hechos y de derecho; que en fecha cuatro de octubre contrajo matrimonio con el señor FERNANDO PILLADO SOTELO, que de dicha unión no procrearon hijos, y que no obtuvieron bienes, por lo que no hay necesidad de llevar a cabo la disolución de la sociedad conyugal, que al inicio de su matrimonio vivíamos con sus padres y no tenían problemas y FERNANDO PILLADO SOTELO, siempre se portó responsable y cariñoso, pero después de tres años empezó a trabajar manejando un tráiler y cuando llegaba a la casa solo llegaba a pelear y siempre estaba molesto y que la corría de la casa, y al cambiarse a vivir solos, el diez de junio del dos mil seis, y ya al estar viviendo juntos, continuaron los problemas de que él la trataba mal, y siempre se comportaba de manera irresponsable pues no llegaba a dormir a la casa, y cuando llegaba se encontraba enojado y discutía por cualquier cosa, y en fecha veinticinco de agosto del año dos mil seis, se fue de la casa y se regreso a vivir con sus padres, dejándome con la obligación de pagar la renta, viviendo sola por seis meses y él no regresó, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó emplazar a FERNANDO PILLADO SOTELO

por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

215.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

PABLO ORDAZ DUARTE.

Por este conducto se le hace saber que: AMADO CAMPOS COLIN en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de JOEL CAMPOS LOPEZ le demanda en el expediente número 414/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, las siguientes prestaciones: PRIMERA.- La declaración de nulidad total, absoluta y por tanto la inexistencia del contrato de compraventa contenido en la escritura trece mil doscientos quince de fecha 17 de octubre de 2002, pasada ante la fe del Notario Público número 13, de Pachuca de Soto Hidalgo, LIC. LILIA REYES MORALES, en donde supuestamente el C. JOEL CAMPOS LOPEZ y PABLO ORDAZ DUARTE actuaron en su calidad de vendedor y comprador respectivamente, del inmueble ubicado en calle 5, lote 49, manzana 10, Colonia Las Águilas de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 134 metros 75 decímetros cuadrados, inscrito bajo la partida 581, del libro primero y volumen 92, ya que dicho acto jurídico es un acto jurídico nulo de pleno derecho, pues este se llevo a cabo en forma simulada en agravio del patrimonio de JOEL CAMPOS LOPEZ finado desde el 15 de diciembre de 1990, como consta en acta de defunción número 760, la cual agrego en copia certificada a su escrito. SEGUNDA.- Como consecuencia de la procedencia de la prestación anterior se ordene la cancelación y tildación del antecedente registral partida 5000082, del volumen 228, de fecha 18 de marzo de 2009, en el que quedo inscrita la escritura trece mil doscientos quince de fecha 17 de octubre de 2002, pasada ante la fe del Notario Público número 13, de Pachuca de Soto Hidalgo, LIC. LILIA REYES MORALES, en donde supuestamente el C. JOEL CAMPOS LOPEZ y PABLO ORDAZ DUARTE actuaron en su calidad de vendedor y comprador respectivamente, del inmueble ubicado en calle 5, lote 49, manzana 10, Colonia Las Águilas de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 134 metros 75 decímetros cuadrados, inscrito bajo la partida 581, del libro primero y volumen 92, ya que dicho acto jurídico es un acto jurídico nulo de pleno derecho, pues este se llevo a cabo en forma simulada en agravio del patrimonio de JOEL CAMPOS LOPEZ finado desde el 15 de diciembre de 1990, como consta en el acta de defunción número 760, la cual agrego en copia certificada a su escrito. TERCERA.- Como consecuencia de la procedencia de las prestaciones anteriores, exige la declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que JOEL CAMPOS LOPEZ, es propietario del inmueble ubicado en calle 15, lote 49, manzana 10, Colonia Las Águilas de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 134 metros 75 decímetros cuadrados, inscrito bajo la partida 581, del libro primero y volumen 92, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 38; al sur: mide 17.50 metros con lote 50; al oriente: 7.60 metros con calle 5; al poniente: 7.60 metros con lote 7 y 8, tiene una superficie total de 134.75 metros cuadrados. CUARTA.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, hasta su conclusión. Fundando su

demanda para tal efecto en los siguientes hechos: 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que en el mes de noviembre del 2009, el promovente y su hermano JOEL CAMPOS COLIN y dado que al predio el cual hace referencia en los hechos que anteceden, quedó intestado con el lamentable fallecimiento de su padre el señor JOEL CAMPOS LOPEZ, su hermano JOEL CAMPOS COLIN y el promovente decidieron acudir ante el Notario Público número 29, Licenciado JOSE ANTONIO REYES DUARTE Notaría que se encuentra ubicado en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, número 85, Colonia Metropolitana Tercera Sección de esta localidad, lugar donde se dio inicio al sucesorio intestamentario bajo el expediente 8538/09. 2.- El día 15 de enero de 2010, unas personas pretendieron ingresar al domicilio señalado en el hecho uno y dos de este escrito de demanda, los cuales al notar la presencia de sus familiares se echaron a correr sin que pudiéramos ver correctamente la media filiación de estos sujetos, lo que le llevó a recordar que hace aproximadamente cinco meses el Licenciado HECTOR GABRIEL GARCIA VILLA mediante el apoyo de la Policía Municipal de esta localidad se presentaron todos de forma voluntaria ante la representación social de Neza La Perla lugar donde aseguro ser el abogado del señor PABLO ORDAZ DUARTE y que su cliente había comprado el 17 de octubre del 2002 a su señor padre finado el predio a que se ha estado haciendo referencia, situación que desmintió al exhibir el acta de defunción a que hizo regencia en su hecho número dos, por lo que todo quedó ahí argumentado el Licenciado HECTOR que el corroboraría la situación y proporcionándonos los números telefónicos 36-27-28-60 así como el número celular 044-55-11-26-01-28. 3.- Al ir a preguntarle al Notario Público Número 29, sobre los avances de su procedimiento, éste señaló que en fecha 18 de marzo de 2009 el señor PABLO ORDAZ DUARTE inscribió bajo la partida número 5000082 mediante testimonio de la escritura pública número 13215 del volumen 228 de fecha 17 de octubre de 2002, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 13 de Pachuca, Hidalgo, la Licenciada LILIA REYES MORALES, Notaría que se encuentra ubicada en calle 5 de Febrero de 1917 número 209, Colonia Periodistas Pachuca, Hidalgo, Código Postal 42060, dónde supuestamente su señor padre vende al ahora demandado la propiedad descrita en el hecho número 1 (uno) del presente documento, situación que resulta por demás ilógica dado a que en la fecha en que hacen referencia, su señor padre JOEL CAMPOS LOPEZ se encontraba lamentablemente ya finado, como se acredita con la copia certificada del acta de defunción que se encuentra agregada en las copias certificadas del expediente 188/10 del Juzgado Segundo Familiar de este Distrito Judicial. 4.- El 19 de enero del 2010 y por lo manifestado en el hecho que antecede, el promovente inició denuncia de hechos ante el C. Agente del Ministerio Público Investigador adscrito al Centro de Justicia de Neza-La Perla de esta localidad, quedando bajo el número de averiguación previa PER/1/242/10 siendo esta radicada con posterioridad en la Mesa I de ese Centro de Justicia, siendo así las cosas que en fecha 21 de enero de 2010 la Licenciada LILIANA ZARAZUA PEREZ Agente del Ministerio Público habilitado adscrito a la Mesa I de Neza-La Perla, giró oficio 21340004-32-10 al Registrador Público de esta localidad a efecto de que remitieran copias debidamente certificadas de la escritura pública y/o expediente íntegro que se formara en esas oficinas para que se realizara la inscripción bajo la partida número 5000082, correspondiente al inmueble ubicado en calle 5, manzana 10, lote 49, Colonia Las Águilas de esta localidad, asimismo, en la misma fecha se entregó el oficio 21340004-31-10 dirigido a la Licenciada LILIA REYES MORALES, Titular de la Notaría número 13 del Distrito Judicial de Pachuca en el Estado de Hidalgo, mediante el cual la representación social le solicita informe donde especifique si la escritura pública número 13215 del volumen 228 de fecha 17 de octubre de 2002 pasada ante la fe de la Notaría Pública número 13 de Pachuca, Hidalgo, si fue emitido por esa notaría y de ser afirmativo envíe copia debidamente certificadas del expediente y/o apéndice que se formara por el trámite de esa escritura pública a lo cual, la Licenciada LILIA REYES MORALES, de la Notaría número 13 del

Distrito Judicial de Pachuca en el Estado de Hidalgo, certifica mediante su oficio de fecha 21 de enero del año en curso que ella no ha emitido ninguna escritura pública que corresponda al número 13215, volumen 228 de fecha 17 de octubre de 2002 y que ni tampoco existe dentro del protocolo a su cargo inscrito ningún instrumento notarial correspondiente a esos datos, informando por otro lado la Licenciada MARTHA LOPEZ ZAMORA, Registradora de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, remite a la representación social, copias debidamente certificadas del apéndice que corresponde a la inscripción efectuada bajo la partida 5000082, mediante testimonio 13215 del volumen 228, situación que se acredita con las copias certificadas de la averiguación previa PER/1/242/10, la cual se agregan a la presente para que surta los efectos legales a que haya lugar. 5.- Siendo así las cosas, y a fin de tener la personalidad para iniciar el presente juicio y así evitar que su contrario obtenga un beneficio que no le corresponde y más aún que llegue a defraudar a terceras personas es por lo que el promovente y su hermano Joel Campos Colin en fecha 16 de febrero del presente año iniciamos juicio sucesorio intestamentario a bienes de mi señor padre JOEL CAMPOS LOPEZ, quedando inscrito bajo el expediente 188/10 del Juzgado Segundo Familiar de esta localidad mediante el cual se hace mención a esa autoridad y se acredita con escritura pública número 4098 que el único bien y/o propiedad perteneciente al de cuyos es el ubicado en calle 5, lote 49, manzana 10, Colonia Las Águilas de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 134 metros 75 decímetros cuadrados inscrito bajo la partida 581 del libro primero y volumen 92, situación que se acredita con las copias certificadas del expediente 188/10, del Juzgado Segundo Familiar de este Distrito Judicial, las cuales se agregan para los efectos legales a que haya lugar. 6.- Dados todos y cada uno de los hechos que anteceden, queda más que acreditado el dolo y la mala fe con la que se conduce mi contrario y derivado de todas y cada una de las documentales públicas que se agregan al presente escrito inicial de demanda, resulta procedente interponer el presente juicio de cancelación de escrituración, y/o la acción intentada, por lo cual solicito desde este momento a su Señoría que al momento de dictar sentencia tome en cuenta todas y cada una de las manifestaciones y documentales agregadas por el suscrito. 7.- Con base a todo lo manifestado debe decretarse la nulidad de la escritura número 13215 de Pachuca de Soto Hidalgo, LIC. LILIA REYES MORALES, respecto de la compraventa del inmueble identificado como calle 5, lote 49, manzana 10, Colonia Las Águilas de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por tratarse de un acto jurídico simulado por tanto inexistente, por ende se debe también decretarse la cancelación y tildación del antecedente registral en el que quedó inscrito dicha escritura y que lo es la partida 5000082, del volumen 228, de fecha 18 de marzo de 2009, del ahora Instituto de la Función Registral con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México, por ser un acto jurídico que se encuentra sustentado sobre una escritura inexistente, consecuentemente deben destruirse retroactivamente los efectos jurídicos que ha producido tal escritura y sus respectivos antecedentes registrales que obran en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral. 8.- En razón de todo lo anteriormente señalado, la sucesión que representa se ve en la necesidad de recurrir a esta instancia a demandar de los hoy demandados todas y cada una de las prestaciones contenidas en el capítulo respectivo con la finalidad de que en su momento se declare la nulidad absoluta y por ende la inexistencia del supuesto contrato de compraventa consignado en la escritura que nos ocupa, así como sean declarado nulos e inexistentes todos y cada uno de los actos jurídicos emanados de dicha escritura y se cancele y tildé el antecedente registral en el que quedó inscrita tal escritura en el ahora Instituto de la Función Registral con sede en esta Municipalidad. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar

contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

25-B1.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

JOSE MANUEL MORALES FLORES.

FRANCISCA SOTO GAYOSSO, por su propio derecho, promoviendo ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, en el expediente número 1098/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) en contra de JOSE MANUEL MORALES FLORES, manifestando que el día doce de noviembre de mil novecientos noventa y uno celebró contrato de compraventa con el demandado respecto del inmueble ubicado en calle José Revueltas, manzana seis, lote trece, número exterior cuarenta, Colonia Poesía Mexicana, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: dieciséis metros sesenta y cuatro centímetros cuadrados con lote catorce, al este: siete metros con lote cuarenta y siete, al sur: diecisiete metros sesenta y cuatro centímetros con lote doce y al oeste: siete metros con calle José Revueltas, teniendo desde esa fecha la posesión del inmueble descrito, poseyéndolo en calidad de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando asimismo actos de dominio respecto al mismo, por lo cual demanda como prestaciones: A).- La acción de usucapión sobre el inmueble antes descrito, el cual poseo como propietario desde hace 10 años de manera pacífica, continua y pública y del cual pido se me declare único propietario. B).- La declaración judicial que ordene la cancelación en el Registro Público de la Propiedad del inmueble descrito, a nombre del demandado. C).- La declaración judicial que ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del inmueble ya mencionado, a favor de la que suscribe. D).- El pago de gastos y costas derivados del presente juicio. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio del demandado JOSE MANUEL MORALES FLORES, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fija además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho plazo no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a dieciséis de diciembre de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

65-A1.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

ESTEBAN MIRANDA SANCHEZ.
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 519/10, relativo al Juicio Ordinario Civil (acción interdictal de recuperar la posesión), promovido por FELIX GONZALEZ LINARES en contra de ESTEBAN MIRANDA SANCHEZ, el Juez de los autos ordenó mediante auto de fecha seis de enero de dos mil once, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplazara a ESTEBAN MIRANDA SANCHEZ, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: A).- La restitución a mi favor de la posesión de la planta alta inmueble marcado con el número ciento cinco, de la calle de Salvador Díaz Mirón anteriormente Galeana en Santa Ana Tlapaltitlán de esta Ciudad de Toluca, México, inmueble que es propiedad de la parte actora. B).- El pago de la cantidad de VEINTIOCHO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, por concepto de las rentas vencidas desde el mes de octubre de dos mil cinco a la fecha, en virtud de un contrato de arrendamiento verbal celebrado entre la parte actora como arrendatario y el C. ESTEBAN MIRANDA SANCHEZ como arrendador. C).- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.325 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, solicito se realice el lanzamiento del demandado de la planta alta, inmueble marcado con el número ciento cinco, de la calle Salvador Díaz Mirón, anteriormente Galeana en Santa Ana Tlapaltitlán de esta Ciudad de Toluca, México. D).- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7.328 del Código Civil para el Estado de México, la parte actora le reclama el pago de una indemnización correspondiente a la cantidad de OCHO MIL PESOS. E).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente juicio que se inicia, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijando una copia de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que si pasado dicho término no comparece a este Juzgado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, ya que en caso de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos del artículo 1.182 de la Ley antes mencionada, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaría.

Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, Toluca, México, a doce de enero de dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

210.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

ATENCION: ROSA CERVANTES PADILLA.

Se hace de su conocimiento que: ALFREDO MIRANDA GARCIA, bajo el número de expediente 175/2005, promueve Juicio Ordinario Civil Usucapión, en el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la prescripción positiva o usucapión respecto del departamento 304, edificio 14, zona H, Hogares Ferrocarrileros, actualmente Unidad Habitacional Los Reyes

Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. B).- Como consecuencia de la prestación que antecede, se declare que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble antes mencionado. C).- La cancelación de la inscripción que aparece a nombre del demandado en el Registro Público de la Propiedad y en su lugar se inscriba en mi favor. D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

HECHOS:

1.- Tal y como se acredita con el contrato de compraventa de fecha seis de julio de 1998, el suscrito adquirí de la señora ERNESTINA OLMOS CARDENAS, del departamento 304, edificio 14, zona H, Hogares Ferrocarrileros, actualmente Unidad Habitacional Los Reyes Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie de 62.3172 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 3.00 metros con vestíbulo y escalera, al suroeste: 1.12 metros con fachada, al sureste: 6.52 metros con fachada, al suroeste: 7.08 metros con fachada, al noroeste: 6.45 metros con fachada, al noreste: 2.82 metros con fachada, al noreste: 3.12 metros con fachada, arriba departamento 304, abajo departamento 204. 2.- Asimismo se acredita con el certificado de inscripción que para tal efecto se exhibe, el inmueble a que se ha hecho referencia en el hecho que antecede se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de la codemandada ROSA CERVANTES PADILLA. 3.- Desde la fecha del contrato de compraventa el suscrito me encuentro en posesión del departamento materia del presente juicio de buena fe, en forma pacífica, pública y en calidad de propietario, sin que hasta la presente fecha nadie haya interrumpido en momento alguno mi posesión. 4.- Toda vez que el suscrito reúno todos y cada uno de los requisitos que establecen los artículos 910, 911, 912 y 932 del Código Civil para el Estado de México. Por auto de fecha veintidós de octubre del año dos mil diez, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto a la codemandada ROSA CERVANTES PADILLA, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación se presente a este Juzgado a dar contestación a la demandada incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuviere y fijese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que la represente, se le tendrá por confesa o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, siguiéndose el juicio en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Dado en el local de este Juzgado a los dos días del mes de diciembre del dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

65-A1.-19, 28 enero y 9 febrero.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

En el expediente número 1094/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapición), promovido por JUANA RODRIGUEZ ALDANA, en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A. y GUILLERMO SANCHEZ GARCIA, en el cual se demanda a JUANA RODRIGUEZ ALDANA, mediante demanda reconvenzional, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la señora MARIA CONCEPCION JACOB MARTINEZ y su copropietario el señor JAVIER NOYOLA RUBIN DE CELIS, tienen el pleno dominio (nuda propiedad), sobre el predio ubicado en el lote número 27 (veintisiete) de la manzana

primera, sección primera del Fraccionamiento Campestre "Loma del Río", Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, que tiene una superficie de 1,152.90 m²., que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 56.46 metros con el lote 26, al sur: 59.49 metros con el lote 28, al oriente: 20.00 metros con la Avenida Central, al poniente: 20.00 metros con la Ex Hacienda la Encarnación. B).- La declaración judicial de que la señora MARIA CONCEPCION JACOB MARTINEZ y su copropietario el señor JAVIER NOYOLA RUBIN DE CELIS, tienen derecho al uso y disfrute del predio ubicado en el lote número 27 (veintisiete) de la manzana primera, sección primera del Fraccionamiento Campestre "Loma del Río", Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. C).- Como consecuencia de lo anterior, la restitución, desocupación y entrega del inmueble ubicado en el lote número 27 (veintisiete) de la manzana primera, sección primera del Fraccionamiento Campestre "Loma del Río", Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con todos sus frutos y accesiones. D).- El pago que el actor deberá hacer a MARIA CONCEPCION JACOB MARTINEZ de una rentabilidad por el uso del bien inmueble en controversia, calculado desde que este tomó posesión del inmueble de referencia y hasta el día en que desocupe el inmueble. Dichos daños y perjuicios serán cuantificados a juicio de peritos en ejecución de sentencia, mediante el incidente que en derecho corresponda. E).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha siete (07) de diciembre de dos mil diez (2010), ordenó emplazar a JUANA RODRIGUEZ ALDANA, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los cinco (05) días del mes de enero de dos mil once (2011).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

65-A1.-19, 28 enero y 9 febrero.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

SE EMPLAZA A: ENEDINA MONTAÑO VELEZ y EDGAR HUERTA MONTAÑO.

ARMANDO HUERTA CORREA.

En la Vía Ordinaria Civil, les demanda: I.- La cancelación de manera definitiva de la pensión alimenticia que le proporciona a la señora ENEDINA MONTAÑO VELEZ; II.- La cancelación de manera definitiva de la pensión alimenticia que le proporciona a EDGAR HUERTA MONTAÑO. Siendo su último domicilio conocido y proporcionado por la parte actora el ubicado en calle Cecilia número doscientos sesenta y cinco, Colonia Benito Juárez y Avenida Nezahualcóyotl, y atendiendo los informes del Primer Síndico Procurador y Jefe de Grupo Dos de Investigaciones en Neza Palacio, e Instituto Federal Electoral, no fue posible localizar el domicilio y paradero de los demandados, por lo que de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparecen por sí, por

apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido en el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación, en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

24-B1.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ERASTO AVILA MARTINEZ.

En los autos del expediente número 401/2010, del índice de este Juzgado, GRACIELA RODRIGUEZ BUENDIA y GONZALO ROMERO LAZARO, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión del inmueble ubicado en: Avenida General Abundio Gómez, manzana 232, lote 25, Barrio Artesanos, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, para tal efecto manifiesta: que celebró contrato privado de compraventa con ERASTO AVILA MARTINEZ, lo ha poseído en concepto de propietario, de este en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente por más de cinco años, en consecuencia se le hace saber que tiene un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado, con el apercibimiento al demandado que en caso de no comparecer por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones personales por medio de lista.

Publicación que será de tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial.-Se expiden a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

26-B1.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FEDERICO JUAREZ AVENDAÑO.

ALFREDO JUAREZ LEON, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 133/10, de este Juzgado le demanda a FEDERICO JUAREZ AVENDAÑO, las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión del lote número 31, de la manzana 113 B, de la Colonia La Aurora, hoy Benito Juárez, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 152.82 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 16.95 metros con lote 18, al sur: 17.00 metros con lote 20, al oriente: 09.00 metros con lote 32, al poniente: 09.00 metros con calle Sandunga, fundándose en los siguientes hechos: con fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro ALFREDO JUAREZ LEON, celebró contrato privado de compraventa con FEDERICO JUAREZ AVENDAÑO, respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio de FEDERICO JUAREZ AVENDAÑO, respecto del bien inmueble en comento; por lo que, ignorándose el domicilio de FEDERICO JUAREZ AVENDAÑO, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le

harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

27-B1.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

JUAN CARLOS ESTRADA CAZARES.

Se le notifica el Juicio de Divorcio Necesario, promovido por ANA LILIA GONZALEZ GOMEZ, en su contra.

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente 371/2010, el Juicio de Divorcio Necesario, promovido por ANA LILIA GONZALEZ GOMEZ, en contra de JUAN CARLOS ESTRADA CAZARES, de quien demanda las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial, b) La guarda y custodia de manera provisional y, en su oportunidad la definitiva de nuestras menores hijas habidas en el matrimonio de nombres LILIA GUADALUPE y KARLA IVETH ambas de apellidos ESTRADA GONZALEZ, c) El pago de una pensión alimenticia, d) La pérdida de la patria potestad de las menores, e) La disolución de la Sociedad Conyugal, f) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad; por intervalos de tres veces de siete en siete días, para que en un término de treinta días al que surta sus efectos la última publicación, de contestación a la instaurada en su contra, apercibiéndose a la demandada que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos del artículo 1.170 del Código Procesal en consulta, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado correspondientes.-Chimalhuacán, Estado de México, quince de diciembre del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

28-B1.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. REMEDIOS PATRICIA MOLINA SANTOS.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 605/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, MARIA ELENA AGUIRRE CONTRERAS, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 02, manzana 92, del Ex Ejido Tlalpizahuac II, Colonia Concepción, en la actualidad Colonia Darío Martínez, Primera Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie total de: 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con lote 13; al sureste: 20.00 metros con lote 01; al suroeste: 10.00 metros con calle Alvaro Obregón y al noroeste: 20.00 metros con lote 03; asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Desde el día 15 de agosto de 1995, se encuentra

en calidad de poseedor y propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por el tiempo requerido por la ley para poder adquirir la propiedad de dicho inmueble; 2.- La posesión que tiene sobre el lote de terreno antes descrito lo adquirió mediante contrato privado de compra venta celebrado con el señor MIGUEL ANGEL GARCIA CORTEZ, quién era poseedor y propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe por la cantidad de N\$16,000.00 (DIECISEIS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.); el día 15 de agosto de 1995, fecha en que le entregó la posesión que actualmente disfruta con el carácter de propietario; 3.- Posteriormente el señor MIGUEL ANGEL GARCIA CORTEZ, manifestó que no era posible otorgarle la escritura pública del bien inmueble de referencia por diversos problemas, por lo que acudí a diversas oficinas públicas para tratar de regularizar su lote de terreno e inclusive en CORETT donde me manifestaron que en poco tiempo me escrituraría, más sin embargo a últimas fechas en que he acudido a dichas oficinas me argumentaron que la promesa anterior ya no es posible realizarla, sin decirme motivos, únicamente que no es posible; 4.- Dicho lote de terreno se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, bajo la partida número 834, volumen 165, sección primera, libro primero, de fecha 18 de mayo de 1994, 5.- Ha construido la vivienda que actualmente ocupo con su familia y me he allegado de los servicios público e higiénicos necesarios para el bienestar de su núcleo familiar y de la colectividad vecinal, beneficios que ha introducido con su propio peculio, como garantía a la que tengo derecho. 6.- Manifiesto que se han satisfecho todos y cada uno de los requisitos que establece el Código Civil para el Estado de México, para adquirir la propiedad del lote de terreno antes citado bajo la figura de la usucapión. Se emplaza a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

29-B1.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

RENE ANDRES MIGUEL, promueve por su propio derecho, en el expediente 290/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), contra JOSE ROGELIO GARCIA GONZALEZ, sucesión a bienes de PEDRO FLORES PEREA, por conducto de quien legalmente represente, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que ha operado en mi favor, la prescripción positiva y en consecuencia me he convertido en propietario de una fracción del inmueble denominado El Fresno, marcado con el número cincuenta y siete ubicado actualmente como lote cincuenta, sección uno, manzana dos de la calle sin nombre del pueblo de San Francisco Tepojaco, Cuautitlán Izcalli, anteriormente pueblo de Tepojaco, Tepotzotlán, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, B) La declaración de que la sentencia que se dicte en este juicio, me sirva de título de propiedad a mi nombre y como consecuencia se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Estado de México, C) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Fundando su acción en los siguientes hechos; 1.- Con fecha diez y seis de septiembre del año dos mil, celebré contrato privado de compraventa con el señor JOSE ROGELIO GARCIA GONZALEZ, en su carácter de vendedor, respecto de una fracción de terreno del predio conocido como El Fresno número 57 de la Avenida Miguel Hidalgo y dentro de este predio se encuentra fraccionado correspondiéndole la dirección a mi predio, en la sección 1, lote 50, manzana 2, en el pueblo de San Francisco Tepojaco, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, anteriormente pueblo de Tepojaco, Tepotzotlán, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, documento en el cual las partes contratantes lo ratificaron poniendo su huella y firma al calce y al margen, de conformidad para su debida constancia legal, mismo que se acompaña en original a la presente para los efectos legales a que haya lugar.

2.- El inmueble motivo del presente juicio que deseo usucapir en la actualidad para efectos de identificación se ubica como lote cincuenta, sección uno, manzana dos de la calle sin nombre en el pueblo de San Francisco Tepojaco, Cuautitlán Izcalli, anteriormente pueblo de Tepojaco, Tepotzotlán, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y tiene actualmente las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.07 mts. linda con lote 51, al sur: 21.70 mts. linda con lote 49, al oriente: 9.30 mts. linda con calle sin nombre, al poniente: 8.94 mts. linda con lote 42. Con una superficie aproximada de ciento setenta y cuatro metros y veintiocho centímetros cuadrados.

3.- Desde la fecha de celebración del referido contrato privado de compraventa, mi vendedor el señor JOSE ROGELIO GARCIA GONZALEZ, me dio la posesión material del inmueble y desde entonces hasta la fecha, lo vengo poseyendo de buena fe, de manera pacífica, continua, quieta, pública y a título de propietario y por más de cinco años; para acreditar la causa generadora de mi posesión presentaré dos testigos dignos de fe en el momento procesal oportuno.

4.- Ahora bien, el inmueble que pretendo usucapir y que se describe en el hecho uno y dos de mi escrito inicial de demanda, éste se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Cuautitlán, México, bajo la partida número 167, volumen 111, libro primero, sección primera, de fecha 14 de octubre de 1982, como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por la Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Cuautitlán, México, y que anexo a la presente, para los efectos legales a que haya lugar.

5.- En virtud de que pretendo obtener el título de propiedad que acredito precisamente mi legítima propiedad, me veo en la necesidad de demanda al señor JOSE ROGELIO GARCIA GONZALEZ y al C. PEDRO FLORES PEREA, a través de su albacea el C. SALVADOR FLORES SANCHEZ, en los términos que lo hago.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha siete de diciembre de dos mil diez, ordenó emplazar al demandado PEDRO FLORES PEREA su sucesión, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veinte días del mes de diciembre de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

60-A1.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

AL C. ISIDORO SAMANO OCAMPO.

La señora CLAUDIA GARDUÑO COLIN, le demanda en el expediente número 853/2010, el divorcio necesario y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresan en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero del demandado ISIDORO SAMANO OCAMPO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código en consulta, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide en la Ciudad de Toluca, México, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Atentamente.-La Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

221.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

 EMPLAZAMIENTO.
 EXPEDIENTE: 89/2010.

ENRIQUE DIEZ MIRANDA.

Se hace de su conocimiento que GUADALUPE GABRIELA RODRIGUEZ LOPEZ, en el expediente 89/2010, iniciado el veinticinco (25) de enero del año dos mil diez (2010), en la vía ordinaria civil sobre divorcio necesario, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, con fundamento en el artículo 4.90 fracciones IX, XII y XIX del Código Civil vigente en el Estado de México, B).- La disolución de la sociedad conyugal, C).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Haciéndole saber a la demandada que cuenta con un plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, para comparecer a las instalaciones de este Organismo Jurisdiccional y dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo concedido se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene a la demandada para que señale domicilio dentro del lugar donde se ubica este H. Juzgado, específicamente en las Colonias Xocotlán y Centro del Municipio de Texcoco, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo dispone los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Boletín Judicial, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en este Municipio, Texcoco de Mora, Estado de México, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil once (2011).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Marco Antonio Reyes Gama.-Rúbrica.

222.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

SE EMPLAZA A JOSE REFUGIO RIVERA PARRA.

En el expediente número 258/2009, que se encuentra radicado en este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por MARIA EUGENIA ORTEGA FLORES, en contra de JOSE REFUGIO RIVERA PARRA, la actora demanda; el divorcio necesario, A. La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por las causas que en el capítulo de hechos enumero fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil, B. La liquidación del REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, C. El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, en fecha ocho de junio de 1977, contraí matrimonio con el C. JOSE REFUGIO RIVERA PARRA bajo el régimen de sociedad conyugal, el último domicilio conyugal lo establecimos en carretera Chalco-Mixquic, número 3, interior 2, Colonia San Martín Xico Nuevo, Municipio de Chalco, Estado de México, procreamos a tres hijos de nombres MARITZA, MELINA y MIRNA, de apellidos RIVERA ORTEGA, en el mes de octubre del año dos mil dos, a las trece horas nos encontrábamos en el domicilio conyugal en compañía de unos amigos con los cuales convivíamos esporádicamente por ser vecinos, durante la reunión el hoy demandado mencionó a la suscrita que ya estaba harto de mí y dijo que se iba de la casa dicho esto y sin escuchar lo que la suscrita intentaba decirle a fin de que éste no se fuera de la casa, éste tomó algo de ropa, sus cosas personales y se fue sin siquiera mencionar para donde se dirigía; y hasta la fecha mi aún esposo el C. JOSE REFUGIO RIVERA PARRA no ha regresado a reanudar nuestra vida matrimonial, durante nuestro matrimonio conyugal no adquirimos bienes, MARIA EUGENIA ORTEGA FLORES; promoviendo por su propio derecho juicio ordinario civil sobre divorcio necesario en contra de JOSE REFUGIO RIVERA PARRA; por los motivos que refiere. Regístrese, fórmese expediente y dése aviso de su inicio al superior jerárquico; se admite pasen los autos a la vista de la Notificadora adscrita y mediante diligencia formal dentro del plazo que la ley le concede, se constituya en el último domicilio que dice la actora tuvo conocimiento que fue el del demandado, y por todos los medios necesarios se cerciore si efectivamente el demandado vive o vivió en el mismo, gírense atentos oficios al Director de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Chalco, Estado de México y Comandante de la Policía Judicial de esta Ciudad, para que ordenen al personal bajo su mando se avoquen a la búsqueda y localización de JOSE REFUGIO RIVERA PARRA, escrito presentado por MARIA EUGENIA ORTEGA FLORES, visto su contenido, los informes que obran en autos emitidos por la Policía Municipal y Policía Ministerial de esta localidad, razón de fecha dieciocho de junio, de este año por la Notificadora adscrita, donde no fue posible la localización del C. JOSE REFUGIO RIVERA PARRA, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor emplácese al antes referido, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación de esta localidad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como el Boletín Judicial, en la inteligencia, que en caso de omisión no se tendrá por legalmente hecho el emplazamiento y llamamiento por edictos a dicho

demandado; haciéndole saber, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para contestar la demanda instaurada en su contra y apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en rebeldía, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín como lo regulan los artículos 1.170 y 1.171 del Código en comento. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra del presente proveído, durante el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría, las copias simples de traslado selladas y cotejadas. Dado en Chalco, Estado de México, el trece de julio de dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

208.-19, 28 enero y 9 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: JOSE ALFONSO GOMEZ AVILA y ANA MARIA QUEZADA DE HERRERA.

Se hace saber que AMELIA HERNANDEZ DE LOPEZ, bajo el número de expediente 120/2004, promueve Juicio Ordinario Civil (usucapión) en contra de JOSE ALFONSO GOMEZ AVILA, ANA MARIA QUEZADA DE HERRERA e INMOBILIARIA Y COMERCIAL SAN FRANCISCO, S.A., demandándole las siguientes prestaciones: "1).- La usucapión respecto del inmueble ubicado en la calle de Fray Juan Pérez número 32, de la Colonia Colón Echegaray, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, y lote sobre el cual esta construido que es el número 32, de la manzana II, Segunda Sección, del Fraccionamiento Unidad Residencial Colón Echegaray. 2).- La declaración judicial de que soy legítima propietaria del inmueble identificado. 3).- La inscripción definitiva ante el Código de Procedimientos Civiles y del Comercio del Estado de México, de la sentencia que declare la propiedad a favor de la suscrita. 4).- La cancelación de los antecedentes registrales que puedan afectar la propiedad que demando. 5).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio". Por autos del veintisiete de mayo y dieciséis de diciembre ambos del año dos mil nueve, dictados en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalneptla, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto a los codemandados JOSE ALFONSO GOMEZ AVILA y ANA MARIA QUEZADA DE HERRERA, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, se presenten a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, exponiendo las excepciones que tuviere, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparecen por sí, por apoderado, por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Dado en el local de este Juzgado a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

212.-19, 28 enero y 9 febrero.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1236/08.
 SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, en contra de MARIA CENTENO RIVERO, expediente 1236/2008. El C. Juez Cuadragesimo Segundo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble ubicado en: la vivienda de interés social progresivo "B", calle Retorno Uno Tempestad, número oficial diez, lote de terreno número 16, manzana 4, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que tenga verificativo dicho remate se señalan las diez horas del día veintiuno de febrero del año dos mil once, sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad de \$109,000.00 (CIENTO NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia que será postura legal para dicho remate las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada.

Para su publicación por dos veces en el tablero de avisos de la Tesorería y en los de este Juzgado, así como en el periódico "El Día", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha del remate igual plazo, y en los tableros de aviso del juzgado exhortante, en el Diario Oficial, en las Oficinas de Finanzas de ese Municipio.-México, D.F., a 3 de enero de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B". Lic. Leonardo Durán Sánchez.-Rúbrica.

395.-28 enero y 9 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente número 501/2007, seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de VERONICA IRMA ALVA GARCIA, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, ordenó en auto de fecha cuatro de enero del año dos mil once, se señalarán las diez horas del día veintiuno de febrero del año dos mil once, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del bien inmueble ubicado en: departamento de interés social, número 401, del edificio "B", del condominio vertical denominado Azadón, constituido sobre el lote 11, manzana 1, resultando de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en la Ex Hacienda del Pedregal, conocido comercialmente como conjunto urbano "Hacienda del Pedregal", ubicado en el Boulevard General Ignacio Zaragoza número 8, Colonia Monte María, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la rebaja del 20% que sirvió de base de avalúo para el remate en primera almoneda, siendo la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el periódico de mayor circulación en esa Entidad.-México, D.F., a 07 de enero del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor A. Méndez Martínez.-Rúbrica.

346.-27 enero y 9 febrero.

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 0499/2006.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente número 0499/2006, promovido por ESTRADA ARELLANO ARGELIA en contra de HERNANDEZ BERMUDEZ LETICIA, el C. Juez Interino Vigésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciado ONESIMO LUGO GODINEZ, dictó un (os) auto (s) que a la letra y en lo conducente dice (n):

AUTO.- México, Distrito Federal a siete de enero del dos mil once. . . para que tenga verificativo la celebración del remate en segunda almoneda, del inmueble hipotecado identificado como lote de terreno número once de la manzana ciento veintisiete de la zona cero dos del ejido denominado San Martín Obispo, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil once, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico La Crónica de Hoy de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, siendo el precio base del remate la cantidad de \$1,176,000.00 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y que es el resultante de la rebaja del veinte por ciento de la tasación correspondiente, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta. . . lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 570, 571, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Interino, Licenciado Onésimo Lugo Godínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dalila Angelina Cota quien da fe.-México, D.F., a 12 de enero de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Dalila Angelina Cota.-Rúbrica.

103-A1.-27 enero y 9 febrero.

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 800/03.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de MENDEZ ROQUE FORTINO y OTRO, el C. Juez señaló las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado identificado como casa en condominio número 34, ubicada en la Avenida México de fracción "A" del lote de terreno número 2 de la lotificación de la zona quinta romano del Ex Vaso del Lago de Texcoco, Ecatepec, México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$492,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo en los lugares de

costumbre y en un periódico de mayor circulación en dicha Entidad.-México, D.F., a 19 de enero de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Octaviano López Cruz.-Rúbrica.

103-A1.-27 enero y 9 febrero.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de enero del año dos mil once relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por LAZCANO CAMPOS JUAN CARLOS en contra de VALDIVIELSO PLATAS ANTONIO, expediente número 45/09, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las once horas del próximo veinticuatro de febrero del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de los derechos que tiene el demandado ANTONIO VALDIVIELSO PLATAS del bien inmueble ubicado en calle Convento de Actopan número 56, Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, esto es el cincuenta por ciento de dicho inmueble; derivados del matrimonio celebrado bajo el régimen de sociedad conyugal con la C. MARIA DEL CARMEN SALCEDO SORRIBAS DE VALDIVIELSO, valuado dicho inmueble en la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 53/100 M.N., siendo postura legal la cantidad que cubra el cincuenta por ciento del precio de avalúo antes indicado.

Para su debida publicación por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México.-Así como en los tableros de avisos de ese Juzgado en los tableros de la Tesorería de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-México, D.F., a 13 de enero del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

354.-27 enero, 2 y 9 febrero.

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En el expediente número 343/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado GILBERTO ALBARRAN BERNAL en su carácter de endosatario en procuración de MAXIMO LOPEZ L., en contra de MARTIN ESTEVEZ GARCIA y JUAN FLORES, el Juez Civil de Cuantía Menor de Tenango del Valle, señaló las once horas del día diecisiete de febrero de dos mil once, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien embargado en autos consistente en: un inmueble ubicado en calle Aquiles Serdán número siete, San Lucas Tepemajalco, Municipio de San Antonio la Isla, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.25 metros colinda con calle Aquiles Serdán; al sur: 16.25 metros colinda con Cesario López y Armando Bernal; al oriente: 41.50 metros colinda con Filiberto Muñoz y Narcisca Aldama; al poniente: 41.50 metros colinda con privada, con una superficie de 674.38 metros cuadrados. Debiendo publicarse en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, tres veces dentro de nueve días, en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado así como en el Boletín Judicial y en el lugar de ubicación del inmueble, convóquense postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 449,729.26 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 26/100 M.N.).

Tenango del Valle, México, a los veintiún días del mes de enero del dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Rebeca Oliva Rodríguez.-Rúbrica.

355.-27 enero, 2 y 9 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

AUDIENCIA DE REMATE

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 57/2003.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JOSE GERMAN RODRIGUEZ PACHECO y GLORIA SOLIS MANCHA, expediente número 57/2003, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciada AMERICA MATA URRUTIA, dictó UN AUTO que en su parte conducente dice: "...México, Distrito Federal, a diez de enero del año dos mil once..." "por hechas las manifestaciones a que hace mérito, como lo solicita se señalan las diez horas del día veintitrés de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en el presente juicio, siendo el bien inmueble a rematar la casa habitación ubicada en la planta intermedia de la propiedad en condominio, lote 8, manzana 61, que corresponde a la actual nomenclatura del número 27-B, de Bosque de Hayas, del Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con su respectivo cajón de estacionamiento, siendo postura legal la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor de avalúo, debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", debiendo realizarse la última publicación al noveno día de la primera y la segunda entre ambas publicaciones, atento a lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio, toda vez que el inmueble materia del presente juicio se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado proceda a realizar la publicación de los edictos ordenados en los tableros de avisos de ese Juzgado, en los de la Tesorería de ese lugar y en el periódico de mayor circulación de la localidad".

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, debiendo realizarse la última publicación al noveno día de la primera y la segunda entre ambas publicaciones, en el periódico "Diario Imagen".-México, D.F., a 26 de enero del 2011.-C. Secretaria de acuerdos "A", Lic. María de Lourdes Rivera Trujano.-Rúbrica.

454.-2, 9 y 15 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1260/2010 JULIAN JIMENEZ GARCIA, promueve diligencias de inmatriculación judicial solicitando las prestaciones siguientes: A).- Se declare procedente en sentencia definitiva, la inmatriculación por resolución judicial, instaurada en términos del presente curso, declarando como propietario del inmueble al C. JULIAN JIMENEZ GARCIA. B).- La inscripción en el Registro Público de la

Propiedad, para que sirva de título de propiedad a favor del suscrito, respecto del predio denominado "Granadixtla", ubicado en calle Felipe Villanueva, esquina con calle Jaime Nunó sin número, Colonia Tecámac Centro, Municipio de Tecámac, Estado de México, dicho predio tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.50 metros y linda con calle Felipe Villanueva, al sur: 18.00 metros y linda con Paula Ramírez Colín, al oriente: 13.00 metros y linda con calle Jaime Nunó, al poniente: 13.00 metros y linda con Felipe Ortiz Cervantes, con una superficie total aproximada de: 237.25 metros cuadrados. Pretensiones que sustenta con el contrato de compraventa privado, celebrado en fecha trece (13) de enero del año de dos mil tres (2003), celebrado con el C. José Juan Jiménez García, en su carácter de vendedor y el C. Julián Jiménez García, en su carácter de comprador, siendo la causa generadora de mi posesión, predio del cual el suscrito ha poseído hace más de siete años de manera pacífica, continua, pública y de buena fe y a título de propietario, admitiéndose la demanda por auto de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil diez, ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación diaria. Se expiden los presentes el día diez de enero del año dos mil once.-Doy fe.- Secretario Judicial, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

135-A1.-3 y 9 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 221/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, tramitado ante este Juzgado, promovido por CESAR CABIEDES LOPEZ en contra de MIGUEL ANGEL GARCIA ARREOLA, anúnciese por medio de edictos la venta del 50% del inmueble embargado que se encuentra ubicado en calle de Valle Azul número cuarenta y uno, de la Colonia de Valle Escondido, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, identificado como lote diecisiete, de la manzana IV, Fraccionamiento Loma de Valle Escondido Segunda Sección, en primera almoneda por lo que por auto de fecha seis de enero del dos mil once, se ordena la publicación de edictos, en periódico local de mayor circulación, en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, así como en la tabla de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, por tratarse de un bien inmueble, debiendo mediar por lo menos siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda de remate y para que tenga verificativo la misma se señalan las doce horas del día veinticinco de febrero del año dos mil once, sirviendo de base para el remate la cantidad en que fue valuado, de \$ 4,504,240.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL, DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, por lo que convóquese postores, así mismo cítese personalmente a la parte actora en el domicilio procesal señalado en autos y a la demandada en el domicilio en que fue emplazada, para que comparezcan el día y hora indicados.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a cinco de enero del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

129-A1.-2, 9 y 15 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 70299/671/2010, EL C. FRANCISCO ORO QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en calle José María Morelos s/n, Barrio del Curtidor Santa María del Monte, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.50 m lineales y colinda con el C. Francisco Oro Cantica, al sur: 12.90 m lineales y colinda con calle José María Morelos y Pavón, al oriente: 26.90 m lineales y colinda con el C. Francisco Oro Quintana, al poniente: 24.00 m lineales y colinda con privada. Dicha propiedad se encuentra en el sitio llamado Barrio del Curtidor Santa María del Monte, Zinacantepec, Méx. y se conoce con el nombre del Curtidor. Teniendo una superficie de 323.21 metros cuadrados aproximadamente.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de enero del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

477.-3, 9 y 14 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 80585/763/2010, LA C. ERNESTINA ZARATE MERCADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en: domicilio conocido, Ranchería Las Lomas, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: en dos líneas 1ra. 36.00 m y la 2da. con 2.00 m ambas colindan con Santiago Gil; al sur: 46.00 m con Francisco Arana; al oriente: en dos líneas 1ra. 54.00 m y la 2da. con 3.50 m ambas colindan con Santiago Gil; al poniente: 55.50 m con Aurelio Campuzano. Con una superficie aproximada de 2,373.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de enero del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

400.-31 enero, 3 y 9 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS**

Exp. 40677/2011, JESUS CHOREÑO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, Colonia San Miguel, pueblo de Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: norte 10.75 m y linda con Socorro Sánchez López; al sur: 10.75 m y linda con calle sin nombre; al oriente: 18.79 m y linda con Jesús Choreño Sánchez; al poniente: 18.47 m y linda con Jesús Choreño Sánchez. Con una superficie de 200.10 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 21 de enero de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

401.-31 enero, 3 y 9 febrero.

Exp. 407/8/2011, JOSE ANTONIO TREJO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, Colonia San Miguel, pueblo de Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: norte: 10.02 m y linda con calle sin nombre; al sur: 10.02 m y linda con calle sin nombre; al oriente: 19.98 m y linda con María Elena Sánchez López actualmente Margarita Galindo Delgadillo; al poniente: 20.00 m y linda con Jesús Choreño Sánchez. Con una superficie de 200.18 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 21 de enero de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

402.-31 enero, 3 y 9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 35,312, volumen 641, de fecha veintiuno de enero del año dos mil once otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ISAIAS SILVA SANCHEZ, que formalizaron como presuntos herederos MARIA GUADALUPE ROJAS OLIVER, IVAN SILVA ROJAS, CLAUDIA MARIELA SILVA ROJAS, PALOMA SILVA ROJAS Y MARIA DE JESUS MIRIAM SILVA ROJAS, la primera de ellos en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESION, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de ésta con las actas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 24 de enero de 2011.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación nacional.

46-B1.-28 enero y 9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. 21,169 de fecha 14 de diciembre del 2010, la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora GLORIA HERNANDEZ MORA, a solicitud de los señores PEDRO HIPOLITO HERNANDEZ y ROSA HIPOLITO HERNANDEZ, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, declararon que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

En dicha escritura consta el acta de defunción y actas que acreditan el entroncamiento familiar de los comparecientes con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Registrador de la Propiedad del Distrito correspondiente, en el sentido de que no existe disposición testamentaria alguna otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 14 de enero de 2011.

LIC. OSCAR A. CASO BARRERA VAZQUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 17
DEL ESTADO DE MEXICO.

110-A1.-28 enero y 9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEMASCALTEPEC, MEX.
 AVISO NOTARIAL**

En escritura número 10,834, volumen 93, folio 081, de fecha veintiuno de enero del año dos mil diez, otorgada en el protocolo del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público número 78 del Estado de México, con residencia en Temascaltepec, consta que ANGELINA REYES MARTINEZ en su carácter de cónyuge superviviente y sus hijos HILARIO, VALENTIN, NICOLASA, ALEJANDRA y LEONOR todos de apellidos TEJADO REYES, radicaron en el instrumento referido la sucesión intestamentaria a bienes del de cujus ANTONIO TEJADO ESTANISLAO, exhibieron la respectiva acta de defunción de éste último, acreditaron su parentesco con la autora de la sucesión, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado la autora de la sucesión, así mismo hace las publicaciones en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta sucesión, se presente en la notaría del suscrito, ubicada en calle Riva Palacio 5, Colonia Centro, en Temascaltepec, México, para hacer valer su derecho, se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO.

Temascaltepec, México, a 24 de enero de 2011.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-
 RUBRICA.

384.-28 enero y 9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEX.
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 38,981 de fecha 16 de diciembre del año 2010, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE MARIA NOGUCHI MARTINEZ, a solicitud de los señores MARIA DE LOS ANGELES GUTIERREZ TORRES (también conocida como MA. DE LOS ANGELES GUTIERREZ TORRES), LEONARDO, JOSE MARIA, VERONICA y NORMA ANGELICA de apellidos NOGUCHI GUTIERREZ, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento la suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora MARIA DE LOS ANGELES GUTIERREZ TORRES (también conocida como MA. DE LOS ANGELES GUTIERREZ TORRES), así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores LEONARDO, JOSE MARIA, VERONICA y NORMA ANGELICA de apellidos NOGUCHI GUTIERREZ.

Tlalnepantla, México, a 16 de diciembre del año 2010.

LIC. RITA RAQUEL SALGADO TENORIO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DEL
 ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
 TLALNEPANTLA DE BAZ.

110-A1.-28 enero y 9 febrero.



GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO


DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO
EDICTO

Los CC. Augusto Morales Feria y Salvador Río de la Loza Castillo, solicitaron a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral, la reposición de la Partida 9, Volumen 117, Libro Primero, Sección Primera, respecto del lote 13, de la manzana LXXXI, del Fraccionamiento Jardines de San Mateo, ubicado en la calle de "Las Tulias", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 204.10 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 10.39 metros, con calle de Las Tulias; Al Sur: en 10.39 metros, con lotes 40 y 41; Al Oriente: en 20.47 metros, con lote 14; Al Poniente: en 20.46 metros, con lote 12.

El Director General del Instituto de la Función Registral, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación, en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación del Municipio de Naucalpan, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
 DIRECTOR GENERAL
 (RUBRICA).



133-A1.-3, 9 y 14 febrero.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Toluca, Estado de México, a 19 de enero de 2011.

**C. RAUL SANCHEZ.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **RECONOCIMIENTO DE DERECHOS SUCESORIOS**, que promueve la **C. ANDREA SANCHEZ SANCHEZ**, dentro del poblado de **SAN MATEO OTZACATIPAN**, Municipio de **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **377/2009**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **DIEZ DE MARZO DE DOS MIL ONCE, A LAS DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

ATENTAMENTE
**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DISTRITO 9.**
LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
(RUBRICA).

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Heraldito, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de TOLUCA, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

290.-25 enero y 9 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO****E D I C T O**

El C. Francisco Rodríguez López, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la partida número 1, Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, de fecha tres de abril de mil novecientos setenta y uno, en la que se encuentra inscrito el instrumento número catorce mil seiscientos ochenta y nueve, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta, pasado ante la fe del Lic. Fernando Velasco Dávalos, Notario Público Número Dos del Estado de México, en el que se hizo constar la Protocolización de la Lotificación Parcial del Fraccionamiento denominado "Azteca", resultando entre otros, el inmueble identificado como lote de terreno número 11, de la manzana 525, Sección Primera del Fraccionamiento "Azteca", en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual consta de las siguientes medidas, colindancias y superficie:

- Al Norte: en 17.50 metros, con el lote 10;
 - Al Sur: en 17.50 metros, con el lote 12;
 - Al Oriente: en 7.00 metros, con el lote 37; y
 - Al Poniente: en 7.00 metros, con calle Tepanecas.
- Con una superficie de 122.50 metros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

A T E N T A M E N T E

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



469.-3, 9 y 14 febrero.

VALPHE CONSTRUCCION Y SERVICIO, S.A. DE C.V.

 ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
 BALANCE GENERAL

ACTIVO			
CIRCULANTE			
CAJA Y BANCOS		0	
CLIENTES		0	
INVENTARIO		0	
IMPUESTOS POR RECUPERAR		0	
		<u>0</u>	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE			0
FIJO			
MAQ. Y EQUIPO	0		
DEPREC. ACUM.	0	0	
EQ. COMPUTO	0		
DEPREC. ACUM.	0	0	
MOB. Y EQ. DE TRANSPORTE	0		
DEPREC. ACUM.	0	0	
TERRENO	0	0	
		<u>0</u>	
TOTAL ACTIVO FIJO	0		0
	0		
DIFERIDO	0		
SEGUROS PAG.POR. ANTICIPADO		0	
AMORTIZACION ACUMULADA		0	0
		<u>0</u>	
TOTAL DE ACTIVO			<u>0</u>
PASIVO CIRCULANTE			
PROVEEDORES		0	
ACREEDORES DIVERSOS		0	
IMPUESTOS POR PAGAR		0	
		<u>0</u>	0
TOTAL DE PASIVO			<u>0</u>
PATRIMONIO			
CAPITAL SOCIAL		0	
ACTUALIZACION DE CAPITAL CONTABLE		0	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		0	
UTILIDAD/PERDIDA NETA DEL EJERCICIO		0	
		<u>0</u>	
TOTAL DE CAPITAL			0
SUMA DE PASIVO MAS CAPITAL			<u>0</u>

C. RUTH GARCIA MAYA
 LIQUIDADOR
 (RUBRICA).

VALPHE CONSTRUCCION Y SERVICIO, S.A. DE C.V.
ESTADOS FINANCIEROS.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO DEL 2010 AL 31 DICIEMBRE DE 2010.
INGRESOS
VENTAS NETAS **0**
COSTOS
INVENTARIO INICIAL **0** **0.00%**
COMPRAS NETAS **0** **0.00%**
TOTAL DE INVENTARIOS **0** **0.00%**
INVENTARIO FINAL **0** **0.00%**
COSTO DE VENTAS **0** **0.00%**
UTILIDAD BRUTA **0** **0.00%**
GASTOS DE OPERACIÓN **0** **0.00%**
UTILIDAD DE OPERACIÓN **0** **0.00%**
OTROS INGRESOS Y OTROS GASTOS
GASTOS FINANCIEROS **0** **0.00%**
PRODUCTOS FINANCIEROS **0** **0.00%**
UTILIDAD NETA **0** **0.00%**
C. RUTH GARCIA MAYA
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

537.-9, 16 y 23 febrero.

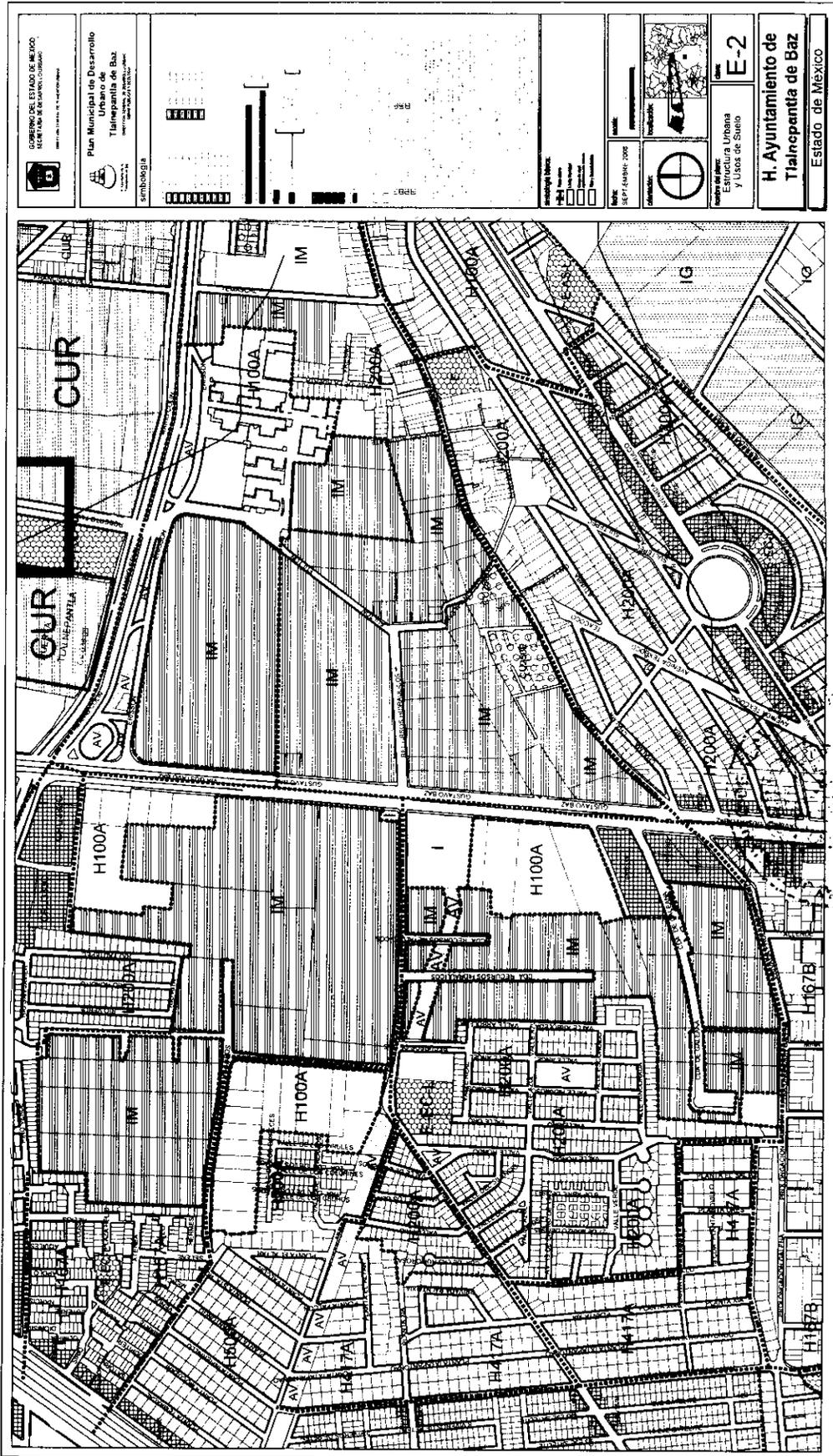
FE DE ERRATAS

Del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de **Tlalnepantla de Baz**, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 24 de Octubre del 2008.

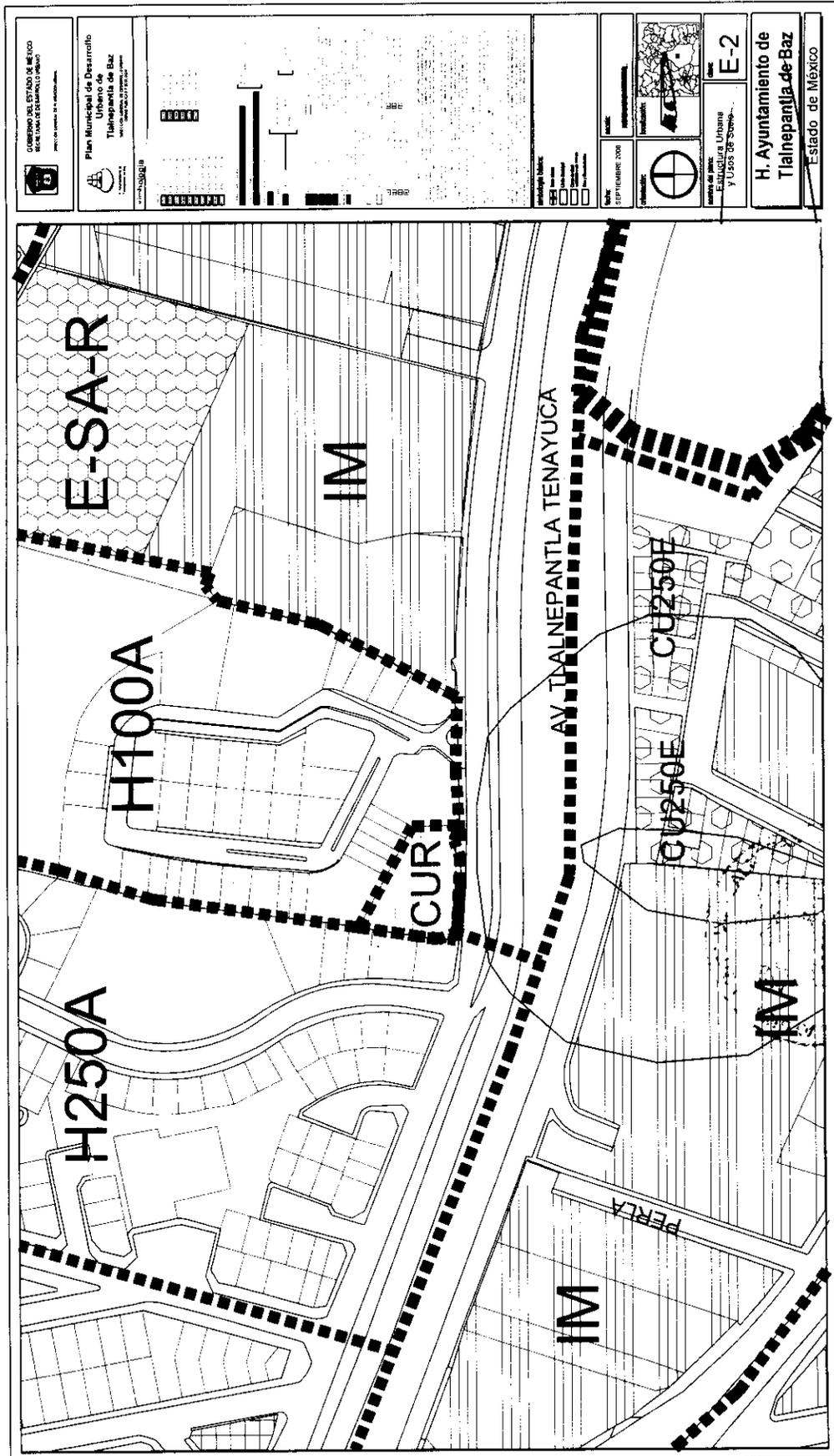
Págs.	Dice...	Debe Decir...	Observaciones
Pág. 96	TABLA E-9 NORMAS DE ESTACIONAMIENTO En el apartado 2.1 de la columna de Unidad/Uso donde dice Hasta 30, Mas de 30 hasta 120, mas de 120 hasta 500, Mas de 500 hasta 1000, mas de 1000.	SE SUSTITUYE TABLA E-9 NORMAS DE ESTACIONAMIENTO por la tabla E-9 Normas de Estacionamiento En el apartado 2.1 de la columna unidad de medida que contiene Hasta 30, Mas de 30 hasta 120, mas de 120 hasta 500, Mas de 500.	Resultado del estudio y análisis de la comparativa se observa que esta propuesta dará mejores resultados para la competitividad con Municipios vecinos.
Pág. 96	TABLA E-9 NORMAS DE ESTACIONAMIENTO En el apartado 2.1 de la columna de Número de Cajones donde dice No requiere, 1 cajón/60m², 1 cajón/40m², 1 cajón/30m², 1 cajón/20m².	SE SUSTITUYE TABLA E-9 NORMAS DE ESTACIONAMIENTO por la tabla E-9 Normas de Estacionamiento En el apartado 2.1 de la columna Número de Cajones que contiene No requiere, 1 cajón/60m², 1 cajón/40m², 1 cajón/30m².	Resultado del estudio y análisis de la comparativa se observa que esta propuesta dará mejores resultados para la competitividad con Municipios vecinos.
Pág. 100	TABLA E-9 NORMAS DE ESTACIONAMIENTO En el apartado 2.28 de la columna Número de Cajones donde dice 0.50 cajón/butaca.	SE SUSTITUYE TABLA E-9 NORMAS DE ESTACIONAMIENTO por la tabla E-9 Normas de Estacionamiento En el apartado 2.28 de la columna Número de Cajones que contiene 0.10 cajón/butaca.	Resultado del estudio y análisis de la comparativa se observa que esta propuesta dará mejores resultados para la competitividad con Municipios vecinos.
Pág. 123	ESTRATEGIA EN EL PLANO E2 y E-2A sector 19 y 18 Estructura Urbana Y Usos del Suelo por sector, se tiene el uso de suelo E-E-CL.	ESTRATEGIA SE SUSTITUYE EL PLANO E2 y E-2A sector 19 y 18 Estructura Urbana y Usos del Suelo por sector, por el E2 y E-2A sector 19 y 18 que contiene el uso de suelo CU167B	
Pág. 123	ESTRATEGIA EN EL PLANO E2 y E-2A sector 11 Estructura Urbana Y Usos del Suelo por sector, se tiene el uso de suelo CU333C.	ESTRATEGIA SE SUSTITUYE EL PLANO E2 y E-2A sector 11 Estructura Urbana y Usos del Suelo por sector, por el E2 y E-2A sector 11 que contiene el uso de suelo CUR	Se marco CU333C consolidada, además de que el Plan de Desarrollo Municipal 2003 si consideraba dichos predios como tales.
Pág. 123	ESTRATEGIA EN EL PLANO E2 y E-2A sector 7 Estructura Urbana Y Usos del Suelo por sector, se tiene el uso de suelo H100A.	ESTRATEGIA SE SUSTITUYE EL PLANO E2 y E-2A sector 7 Estructura Urbana y Usos del Suelo por sector, por el E2 y E-2A sector 7 que contiene el uso de suelo IM	Se marco H100A en Industria consolidada, además de que el Plan de Desarrollo Municipal 2003 si consideraba dichos predios como tales.
Pág. 123	ESTRATEGIA EN EL PLANO E2 y E-2A sector 7 Estructura Urbana Y Usos del Suelo por sector, se tiene el uso de suelo H200A.	ESTRATEGIA SE SUSTITUYE EL PLANO E2 y E-2A sector 7 Estructura Urbana y Usos del Suelo por sector, por el E2 y E-2A sector 7 que contiene el uso de suelo IM	Se marco H200A en Industria consolidada, además de que el Plan de Desarrollo Municipal 2003 si consideraba dichos predios como tales.
Pág. 123	ESTRATEGIA EN EL PLANO E2 y E-2A sector 6 y 5 Estructura Urbana Y Usos del Suelo por sector, se tiene el uso de suelo H100A.	ESTRATEGIA SE SUSTITUYE EL PLANO E2 y E-2A sector 6 y 5 Estructura Urbana y Usos del Suelo por sector, por el E2 y E-2A sector 6 que contiene el uso de suelo IM	Se marco H100A en Industria consolidada, además de que el Plan de Desarrollo Municipal 2003 si consideraba dichos predios como tales.

Pág. 130	8. ANEXO GRÁFICO ESTRATEGIA EN EL PLANO E-3 Vialidades y Restricciones , se presenta propuesta vial en línea punteada con derecho de vía de 106.00 metros en Ave. Tlalnepantla - Tenayuca de Zona Poniente a la Avenida Centenario de Zona Oriente, en el tramo de Ave. Jesús Reyes Heróles a Ventisca.	8. ANEXO GRÁFICO ESTRATEGIA SE SUSTITUYE EL PLANO E-3 Vialidades y Restricciones , por el E-3 que contiene propuesta vial en línea continua con derecho de vía de 66.00 metros en Ave. Tlalnepantla - Tenayuca de Zona Poniente a la Avenida Centenario de Zona Oriente, en el tramo de Ave. Jesús Reyes Heróles a Ventisca.	La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante oficio Número 211011000/941/2010, manifiesta no tener algún proyecto hasta el momento..
Pág. 130	8. ANEXO GRÁFICO ESTRATEGIA EN EL PLANO E-3 Vialidades y Restricciones se presenta línea punteada con un derecho de vía de 22.00 metros que corre transversalmente entre las Avenidas San Nicolás y Río Lerma.	8. ANEXO GRÁFICO ESTRATEGIA SE SUSTITUYE EL PLANO E-3 Vialidades y Restricciones por el E-3 que cancela un derecho de vía de 22.00 metros que corre transversalmente entre las Avenidas San Nicolás y Río Lerma.	Debido a que las vialidades propuestas cruzan predios ya consolidados.
Pág. 130	8. ANEXO GRÁFICO ESTRATEGIA EN EL PLANO E-3 Vialidades y Restricciones se presenta línea punteada con un derecho de vía no indicado en la intersección de las Calles Emilio Cárdenas, Mariano Escobedo y 1ro. De Mayo entre las Colonias Centro Industrial Tlalnepantla y San Lorenzo.	8. ANEXO GRÁFICO ESTRATEGIA SE SUSTITUYE EL PLANO E-3 Restricciones por el E-3 que cancela un no indicado en la intersección de las Cárdenas, Mariano Escobedo y 1ro. De Colonias Centro Industrial Tlalnepantla y Sa	Debido a que las vialidades propuestas cruzan predios ya consolidados.
Pág. 130	8. ANEXO GRÁFICO ESTRATEGIA EN EL PLANO E-3 Vialidades y Restricciones se presenta línea punteada con un derecho de vía no indicado entre las Calles Emilio Cárdenas Emilio Cárdenas, Matamoros, Zaragoza y Mariano Escobedo en la Colonia Centro Industrial Tlalnepantla.	8. ANEXO GRÁFICO ESTRATEGIA SE SUSTITUYE EL PLANO E-3 Vialidades y Restricciones por el E-3 que cancela un derecho de vía no indicado entre las Calles Emilio Cárdenas, Matamoros, Zaragoza y Mariano Escobedo en la Colonia Centro Industrial Tlalnepantla.	Debido a que las vialidades propuestas cruzan predios ya consolidados.
Pág. 130	8. ANEXO GRÁFICO ESTRATEGIA EN EL PLANO E-3 Vialidades y Restricciones se presenta línea punteada con un derecho de vía no indicado entre las Calles Emilio Cárdenas y Mariano Escobedo en la Colonia Tlalnepantla Centro.	8. ANEXO GRÁFICO ESTRATEGIA SE SUSTITUYE EL PLANO E-3 Vialidades y Restricciones por el E-3 que cancela un derecho de vía no indicado entre las Calles Emilio Cárdenas y Mariano Escobedo en la Colonia Tlalnepantla Centro.	Debido a que las vialidades propuestas cruzan predios ya consolidados.
Pág. 130	8. ANEXO GRÁFICO ESTRATEGIA EN EL PLANO E-3 Vialidades y Restricciones se presenta línea punteada con un derecho de vía de 25.00 metros en la paralela a la Ave. Presidente Juárez, entre las Calles Av. del Trabajo y Ave. Iztacala en la Colonia Pueblo de los Reyes.	8. ANEXO GRÁFICO ESTRATEGIA SE SUSTITUYE EL PLANO E-3 Vialidades y Restricciones por el E-3 que cancela un derecho de vía de 25.00 metros en la paralela a la Ave. Presidente Juárez, entre las Calles Av. del Trabajo y Ave. Iztacala en la Colonia Pueblo de los Reyes.	Debido a que las vialidades propuestas cruzan predios ya consolidados.

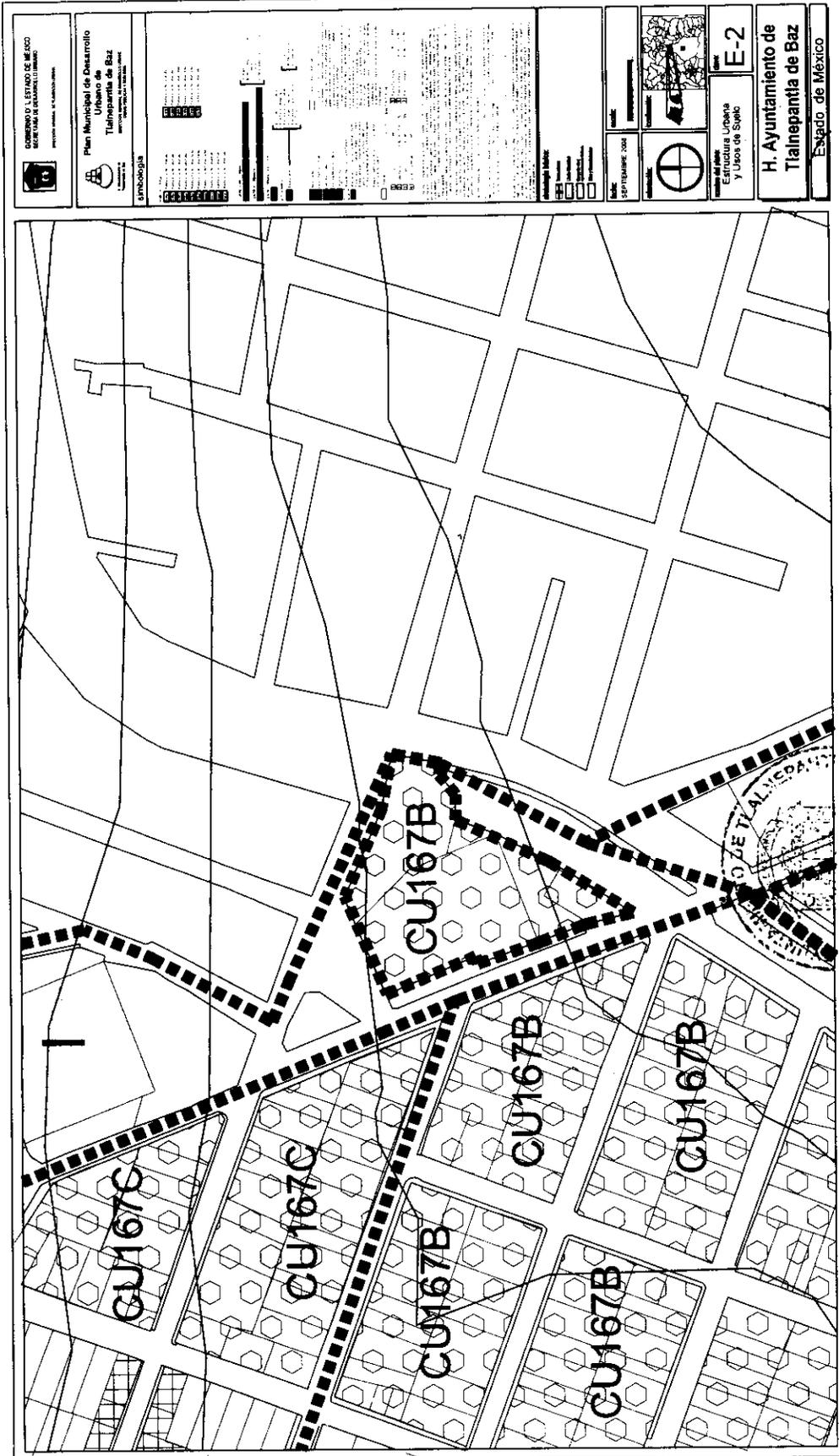
Arq. Alejandro A. Tavares V.
Director de Desarrollo Urbano
del H. Ay. de Tlalnepantla de Baz
(Rúbrica).



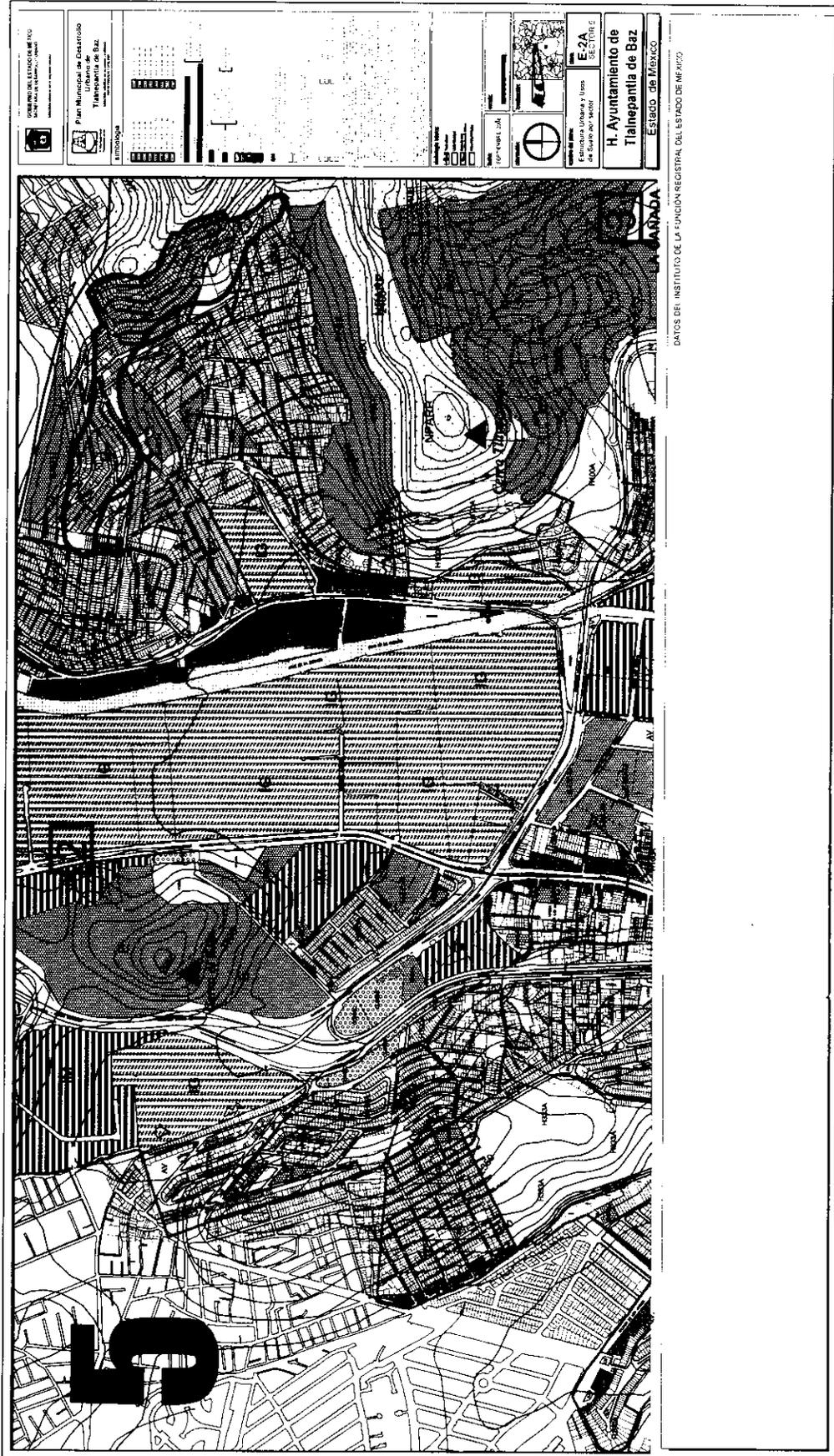
Arq. Alejandro A. Tavares V.
 Director de Desarrollo Urbano
 del H. Ay. de Tlalnepantla de Baz
 (Rúbrica).



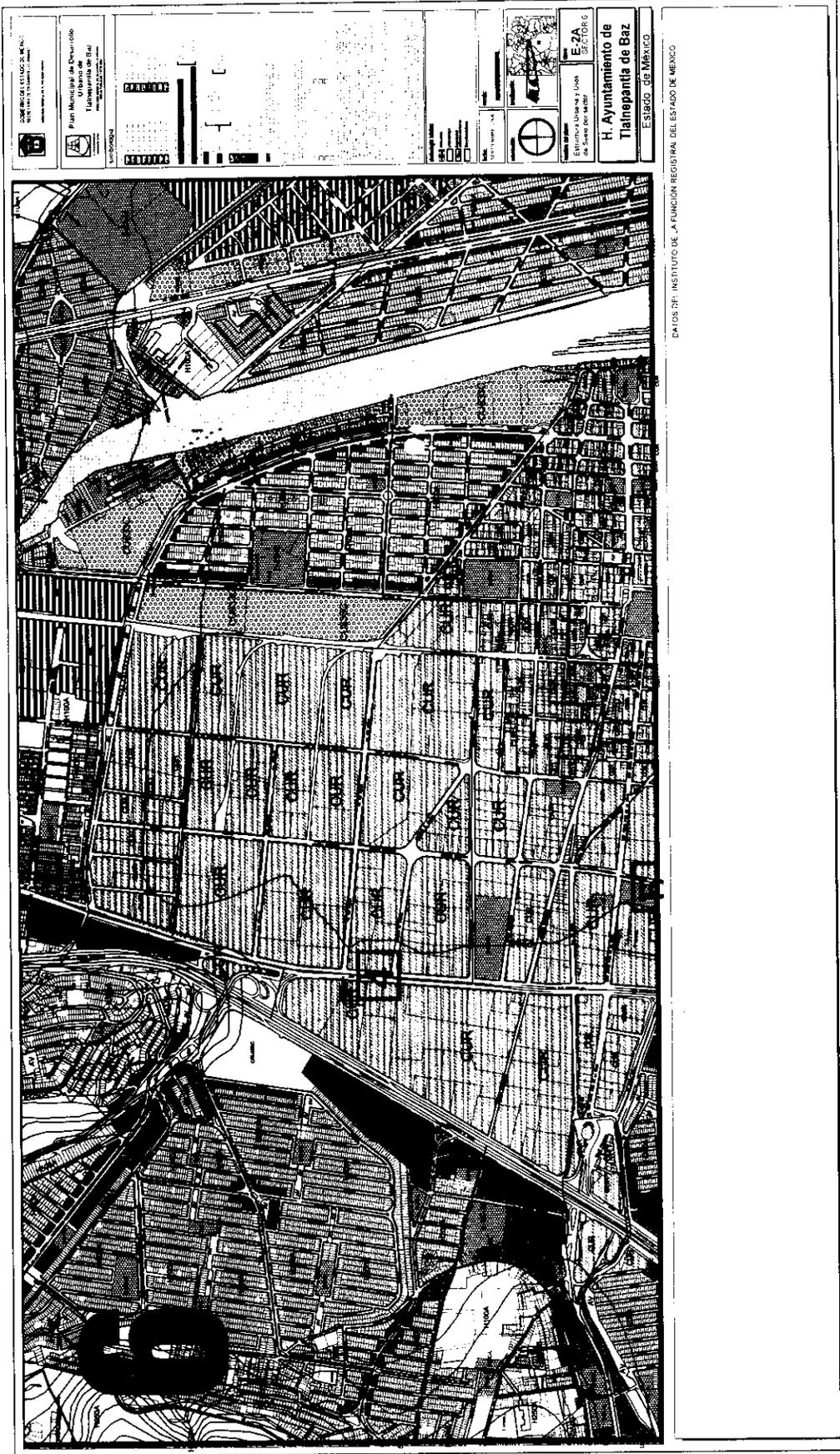
Arq. Alejandro A. Tavares V.
Director de Desarrollo Urbano
del H. Ay. de Tlalhepantla de Baz
(Rúbrica).



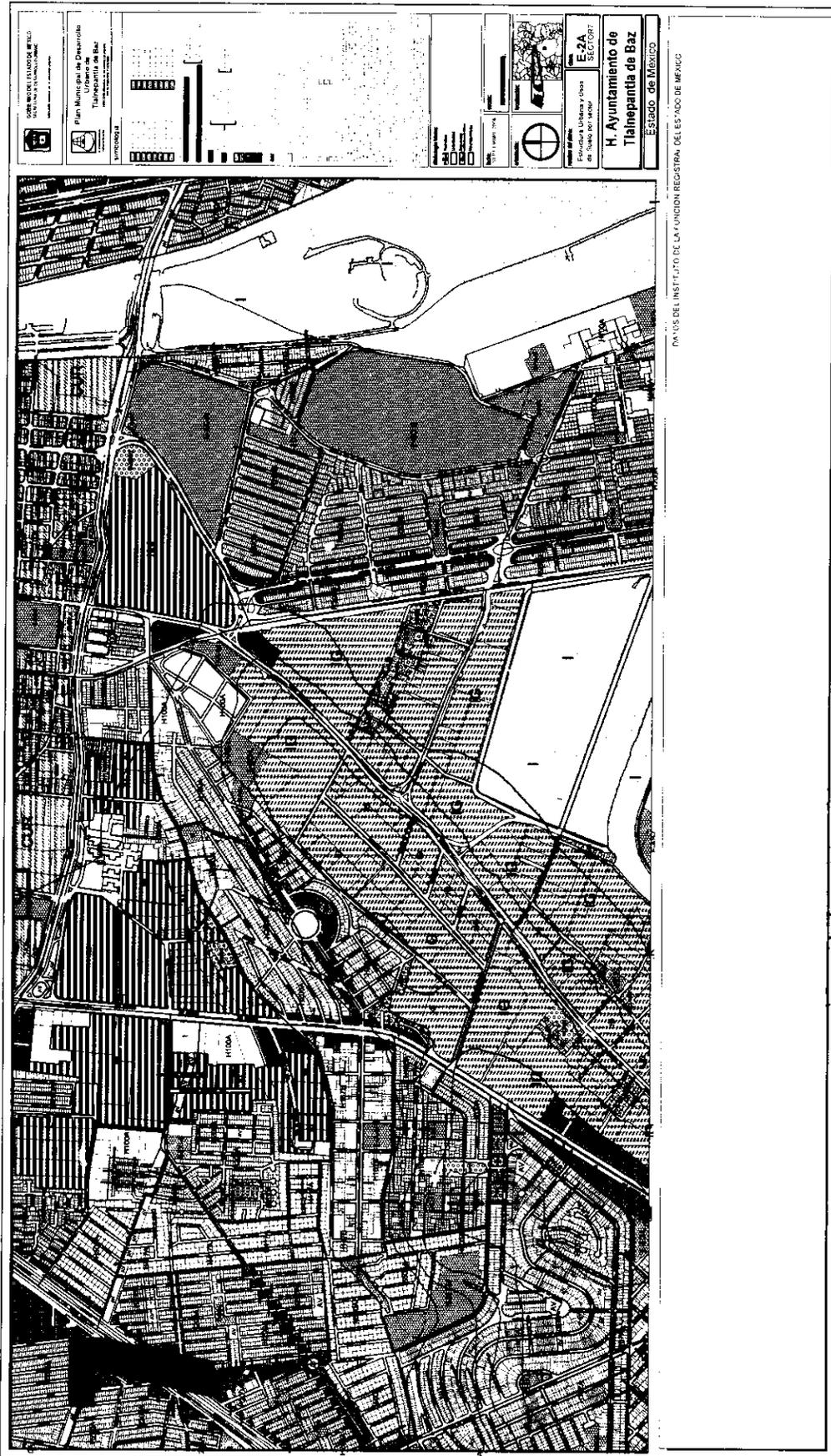
Arq. Alejandro A. Tavares V.
Director de Desarrollo Urbano
del H. Ay. de Tlalhepantla de Baz
(Rubrica).



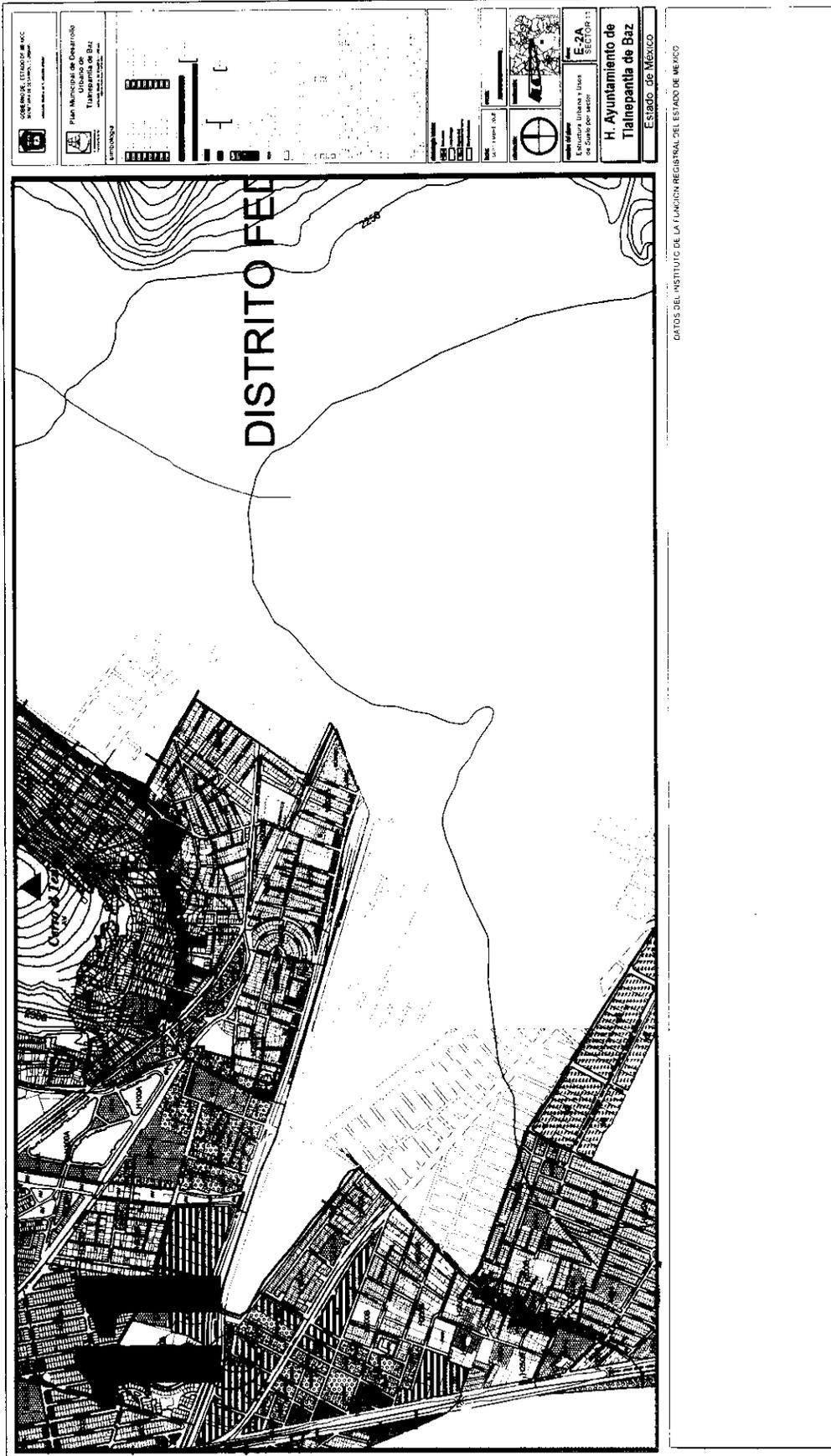
Arq. Alejandro A. Tavares V.
Director de Desarrollo Urbano
del H. Ay. de Tlalnequanta de Baz
(Rubrica)



Arq. Alejandro A. Tavares V.
Director de Desarrollo Urbano
del H. Ay. de Tlalnepantla de Baz
(Rúbrica)



Arq. Alejandro A. Tavarez V.
Director de Desarrollo Urbano
del H. Ay. de Tlalnepantla de Baz
(Rúbrica).



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA

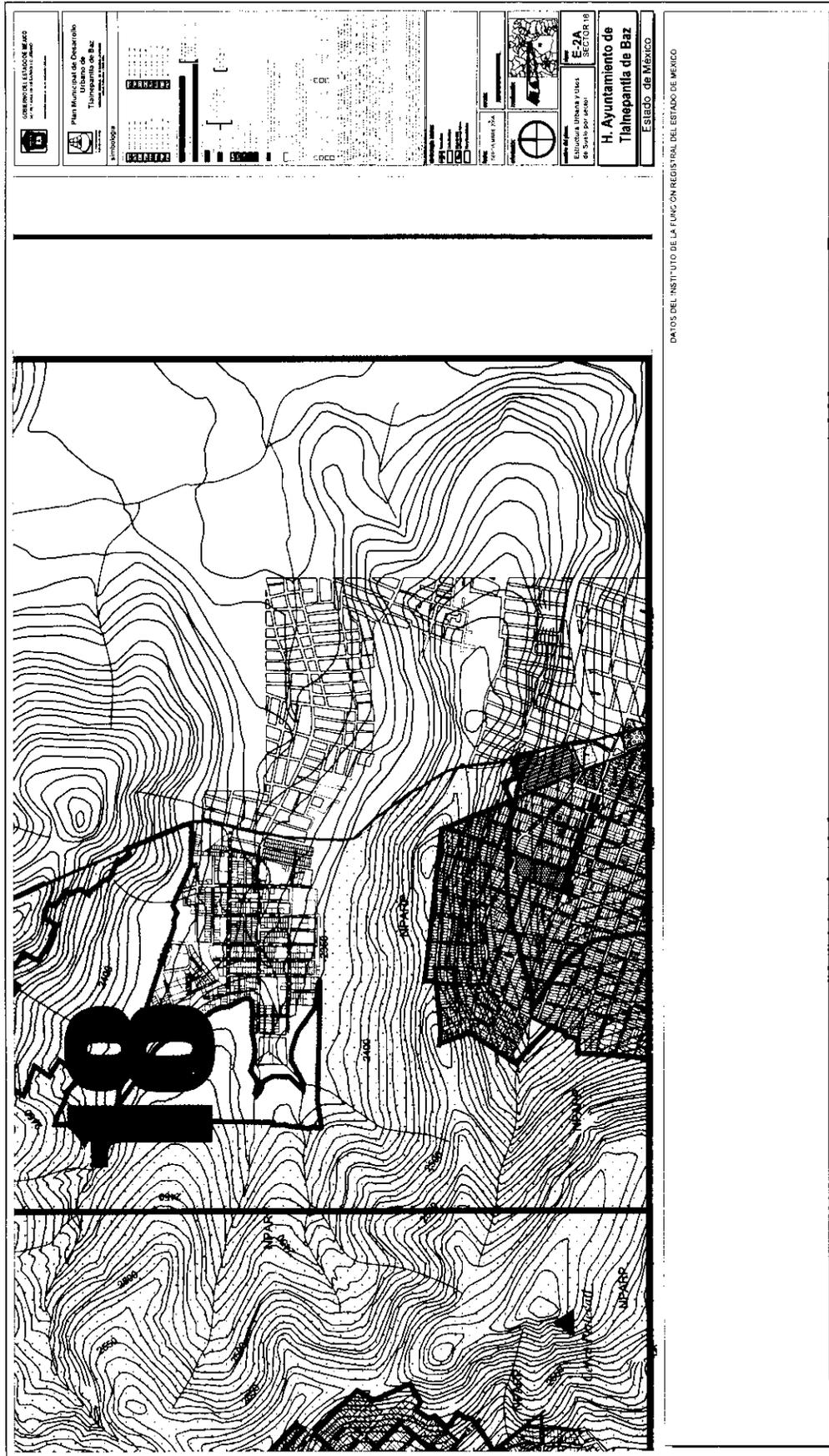
Plan Municipal de Desarrollo
Urbano de
Tlalhepantla de Baz
Municipio de Tlalhepantla de Baz
Estado de México

ESTADÍSTICA

ESTRUCTURA URBANA Y LIBRO DE CONTAS POR SECTOR

H. Ayuntamiento de
Tlalhepantla de Baz
Estado de México

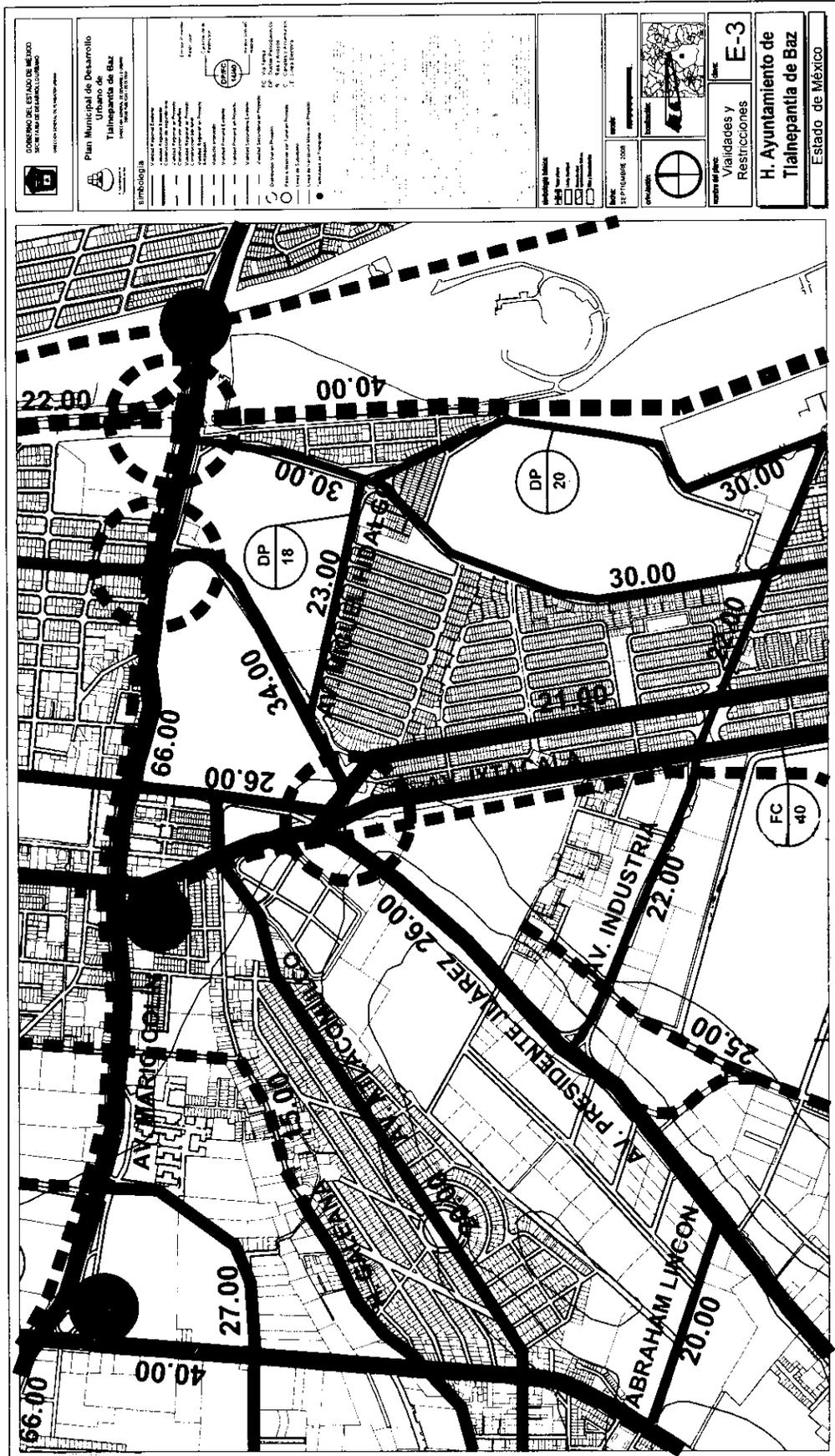
Arq. Alejandro A. Tavares V.
Director de Desarrollo Urbano
del H. Ay. de Tlalhepantla de Baz
(Rúbrica).



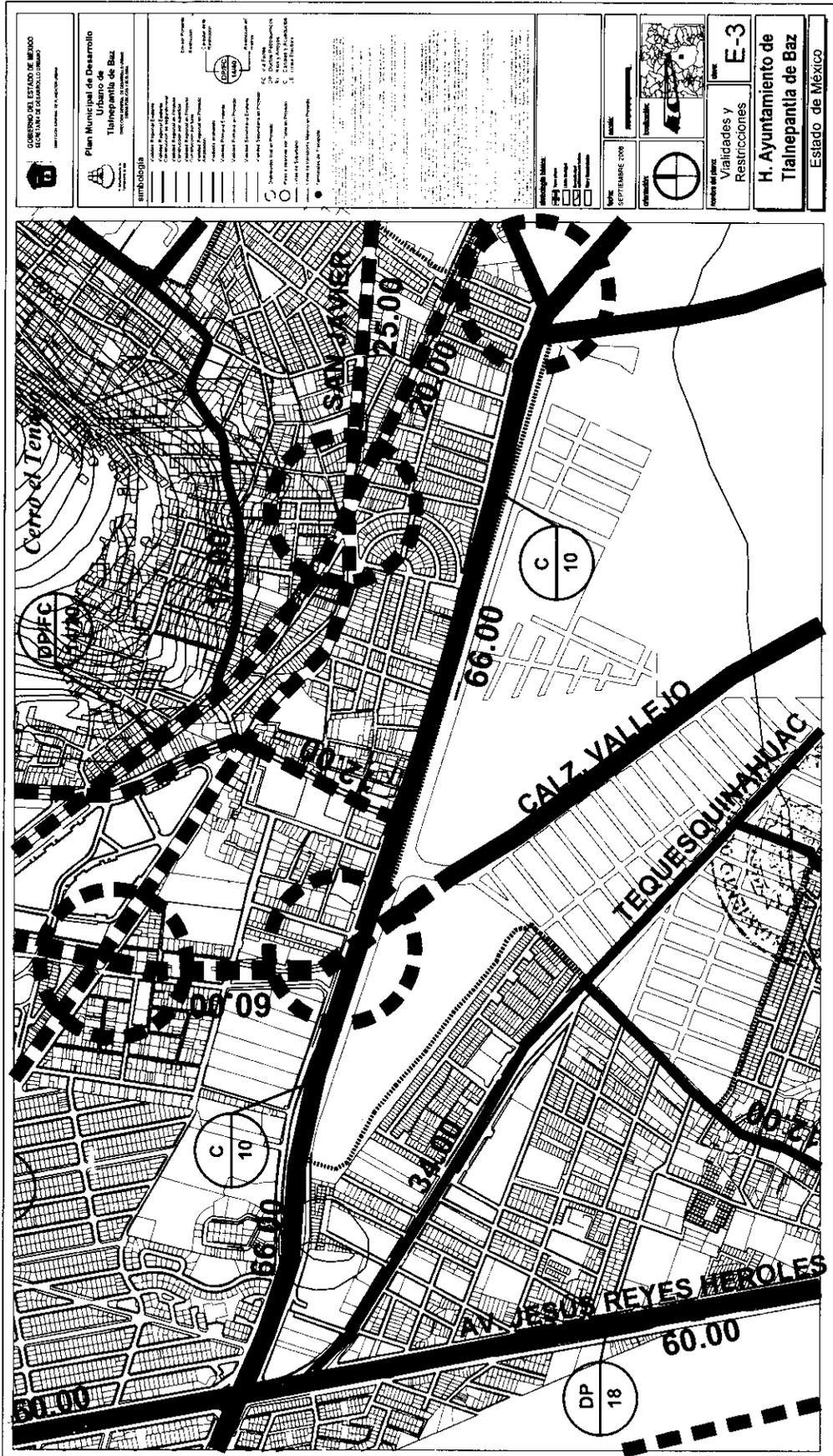
Arq. Alejandro A. Tavares V.
Director de Desarrollo Urbano
del H. Ay. de Tlalnepanitla de Baz
(Rúbrica).



Arq. Alejandro A. Tavares V.
Director de Desarrollo Urbano
del H. Ay. de Tlalnequiltla de Baz
(Rúbrica).



Arq. Alejandro A. Tavares V.
 Director de Desarrollo Urbano
 del H. Ay. de Tlalnepantla de Baz
 (Rubrica).



Arq. Alejandro A. Tavares V.
 Director de Desarrollo Urbano
 del H. Ay. de Tlalhepantla de Baz
 (Rubrica).
 554.-9 febrero.